



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES:
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS
Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
CLARA LUZ HERNANDEZ LOPEZ

ASESOR DEL SEMINARIO: DRA. NADIMA SIMON DOMINGUEZ.



MEXICO, D. F.

263372

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

POR PERMITIRME LLEGAR HASTA ESTE
MOMENTO Y CUMPLIR UNA META.

A MIS PADRES Y HERMANOS:

ENRIQUE Y MINERVA, CARLOS Y PAULINA POR
SU GRAN APOYO Y CARIÑO QUE ME MOTIVAN
A SEGUIR ADELANTE.

A MI PAREJA Y COMPAÑERO:

JOSE G. POR SU CARIÑO, COMPRENSION Y
APOYO INCONDICIONAL EN TODO MOMENTO.

A TODOS MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

POR EL APOYO BRINDADO DURANTE TODO
ESTE TIEMPO.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	I
CAPITULO I CONCEPTOS BASICOS DE AUDITORIA	
1.1. INTRODUCCION	1
1.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CONTABILIDAD	1
1.1.2 DEFINICION DE CONTABILIDAD	3
1.1.3 LOS ESTADOS FINANCIEROS	5
1.1.4 ANTECEDENTES DE AUDITORIA	6
1.1.5 DEFINICION DE AUDITORIA	6
1.2. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	7
1.2.1 CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	8
1.2.2 REGLAS PARTICULARES EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	11
1.2.3 CRITERIO PRUDENCIAL	12
1.3. NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS	12
1.3.1 NORMAS PERSONALES	13
1.3.2 NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO	14
1.3.3 NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION	15
1.4. DICTAMEN DEL AUDITOR	16
1.4.1 CONCEPTO	16
1.4.2 TIPOS DE DICTAMEN	17
1.5. CODIGO DE ETICA	22
CAPITULO 2 EL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES	
2.1 INTRODUCCION	25
2.2 EXPOSICION DE MOTIVOS	27
2.3 LAS CONTRIBUCIONES LOCALES	32
2.4 FUNDAMENTOS LEGALES, ESTIMULOS Y SUBSIDIOS FISCALES PARA 1997	34
2.5 SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE	36
2.6 CUADRO COMPARATIVO QUE MUESTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE EN 1997 PARA DIFERENTES EFECTOS	37
2.7 COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS FISCALES QUE SON APLICABLES AL EJERCICIO DE 1998 Y MODIFICAN AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL	40

CAPITULO 3 REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

3.1 INTRODUCCION	44
3.2 REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO	44
3.3 IMPEDIMENTOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES	46
3.4 AVISOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	47
3.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	49

CAPITULO 4 FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

4.1 INTRODUCCION	51
4.2 FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE LA TESORERIA DEL D.F.	51
4.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES	52
4.4 SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO	53

CAPITULO 5 IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA

5.1 IMPUESTO PREDIAL	56
5.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	74
5.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	76

CAPITULO 6 CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES DE UNA ENTIDAD DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS RECREATIVOS

6.1 CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	87
6.2 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	96
6.3 CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	98

CAPITULO 7 DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

7.1 SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS	101
7.2 AVISO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES	102
7.3 CARTA DE PRESENTACION DE CONTRIBUCIONES LOCALES	103
7.4 DICTAMEN Y ANEXOS DE CONTRIBUCIONES LOCALES	104

CAPITULO 8 CONCLUSIONES	106
--------------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA

I. INTRODUCCIÓN

Ante el gran crecimiento que ha sufrido la Ciudad de México y la centralización de diferentes entornos económicos que hay en ella, esta se ve incrementada en la creación de diversas entidades que pretenden establecerse en nuestra ciudad.

La problemática que se tiene es tan extensa y compleja que es materia de discusión y análisis, es por eso que dentro del círculo que encierra el aspecto macroeconómico, se tiene la necesidad de una reforma política, es decir, un cambio significativo que repercuta para beneficio en la vida de los habitantes de esta ciudad; para que se tenga futuro y desarrollo, para lo cual se debe considerar entre las prioridades el aspecto financiero, ya que como se vio, cualquier cambio que se intente, sin asegurar el flujo necesario y suficiente de recursos financieros para darle permanencia y solidez a la misma, podría causar en un futuro no lejano, más problemas de los que se pretendan resolver, sino, recuérdese la crisis que se desato en diciembre de 1994.

Uno de esos cambios que se dieron dentro de la reforma política, es por medio de los aspectos administrativos y políticos del Distrito Federal, el cual como cualquier otra entidad de la Federación debe cumplir con las necesidades públicas que le reclama la ciudad, para lo cual requiere de grandes cantidades de recursos de carácter económico con el propósito de llevar a cabo la primera etapa del proceso denominado actividad financiera del Estado, la cual implica la programación, obtención, recaudación, gestión y aplicación de dichos recursos, mediante la existencia de los instrumentos jurídicos esenciales que serán la base primordial para el mejor desarrollo de esta actividad financiera.

Para la elaboración de este trabajo se debe tener presente los diferentes temas que reflejan los aspectos financieros, entre otros los aspectos administrativos y fiscales en los que se incluyen el alcance recaudatorio.

Debido a las necesidades de cambio en los aspectos financieros que implanta la Ciudad de México, se tuvo que establecer numerosos sistemas de control, que pudieran vigilar estrechamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales para la obtención de mayores recursos, con la finalidad de tener las soluciones a los diversos problemas de la ciudad.

El Código Financiero del Distrito Federal es el ordenamiento legal que viene a complementar las disposiciones recaudatorias y de control, que dan las bases para la regulación propia de la actividad financiera del Distrito Federal y en el cual se contempla el marco tributario-financiero-presupuestal.

El gasto público de la ciudad es financiado de las contribuciones que aportan los contribuyentes; de las participaciones federales que por derecho recibe la entidad; de los ingresos que generan los organismos y empresas públicas del propio Distrito Federal, que provengan tanto del ejercicio de sus funciones de derecho público como de derecho privado; y del endeudamiento sano para proyectos prioritarios de la capital.

Dentro de los principales medios con los que las autoridades hacendarias disponen, se encuentran los diferentes métodos de fiscalización, que tienen como finalidad vigilar estrechamente el cumplimiento de las tan variadas obligaciones fiscales que se concentran en el Código Financiero del Distrito Federal.

El Código Financiero del Distrito Federal, tiene como objetivo regular el proceso de programación, obtención, administración y aplicación de los ingresos de la entidad, su gasto público y la contabilidad de los fondos, valores y egresos, necesaria para la integración de la cuenta pública.

De igual forma, normara las infracciones, delitos y sanciones en contra de la hacienda pública del Distrito Federal; así como los medios de defensa que los gobernados podrán interponer cuando sientan que con un acto administrativo se han alterado de alguna manera sus derechos.

Uno de los temas de interés que se plasma en el Código Financiero es la implantación del dictamen para contribuciones locales, el cual tiene como objetivo el señalar el correcto apego a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones locales, (en este material se consideran las contribuciones locales del Impuesto Predial, Impuesto del 2% sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua).

El documento formal que emite el Contador Público llamado Dictamen para contribuciones locales surge de la necesidad de tener un mayor control sobre las recaudaciones obtenidas en el Distrito Federal.

Mi investigación va encaminada a señalar el objetivo del dictamen de contribuciones locales, así como el desarrollo de un estudio práctico, desde sus inicios hasta la presentación del mismo. Con este estudio podemos tener como conclusión que es conveniente que los contribuyentes hagan dictaminar sus contribuciones locales en forma separada a lo que es el dictamen financiero o del seguro social, ya que cada uno presenta en forma diferente y detalla lo que a cada institución le interesa.

Además de que cada dictamen se encuentra fundamentado en diferentes Códigos por ejemplo el dictamen financiero se basa en el Código Fiscal de la Federación, el dictamen del seguro social se basa a su vez en la Ley del Seguro Social así como en el Código Fiscal de la Federación ya que es este caso las condicionantes se encuentran relacionados y para el dictamen de contribuciones locales se fundamenta en el Código Financiero del Distrito Federal.

Es importante mencionar que el Código Financiero fue publicado el 31 de diciembre de 1994 y es aplicado a partir del 1 de enero de 1995; aunque este trabajo tratará también las últimas modificaciones que se aplicaran en 1997, el dictamen se elaborara con base en el año de 1997.

El objeto de la presente investigación es dar a conocer los lineamientos relativos a la elaboración del dictamen de contribuciones locales haciendo especial énfasis el Impuesto Predial, Impuesto del 2% sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

CAPITULO 1 CONCEPTOS BASICOS DE AUDITORIA

1.1 INTRODUCCION

1.1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DE CONTABILIDAD

1.1.2 DEFINICION DE CONTABILIDAD

1.1.3 LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.1.4 ANTECEDENTES DE AUDITORIA

1.1.5 DEFINICION DE AUDITORIA

1.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

1.2.1 CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

1.2.2 REGLAS PARTICULARES EN RELACION A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

1.2.3 CRITERIO PRUDENCIAL

1.3 NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

1.3.1 NORMAS PERSONALES

1.3.2 NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO

1.3.3 NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION

1.4 DICTAMEN DEL AUDITOR

1.4.1 CONCEPTO

1.4.2 TIPOS DE DICTAMEN

1.5 CODIGO DE ETICA

1.1 INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar la necesidad de la contabilidad en toda entidad, ya que la contabilidad es la base de todo trabajo realizado, dentro de las contribuciones locales, que es el tema a tratar, es importante por que ésta da la base para registrar todas las operaciones dentro de la entidad, por ejemplo el registro del pago de las contribuciones.

Por medio de los registros captamos las operaciones financieras para después registrarlas produciendo información la cual va a ser reflejada en los estados financieros que van a ser analizados e interpretados posteriormente para así tomar una decisión.

Podemos ver que dentro de la contabilidad se desprenden áreas que van relacionadas entre sí como es la auditoría y la contabilidad, que van a ser las áreas a tratar en el presente material, por lo tanto no podemos separar a la auditoría de la contabilidad, ya que debido a la existencia de ésta fue como surgió la auditoría, por lo que iniciaré con algunos antecedentes históricos significativos de la contabilidad para continuar con algunos antecedentes de la auditoría.

1.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CONTABILIDAD

Ahora podremos mencionar algunos antecedentes de como surgió la contabilidad y su evolución en cuanto a su forma de registro, es importante saber como ha evolucionado para así poder entender como afecta en la actualidad.

Desde siempre el individuo se ha esforzado por tener información, los procedimientos para ello, han evolucionado en función de las características y las necesidades del medio en el que nos encontramos. La contabilidad que se conoce ahora es el resultado de una evolución larga y gradual que se remonta a los primeros periodos griego y romano.

Podemos considerar que la evolución más importante de la contabilidad se da con el auge del comercio, este auge se da con el origen de las cruzadas que da pauta al engrandecimiento del comercio, principalmente en las ciudades italianas. En ésta época existían mercaderes que transportaban sus mercancías a otros países dándose así el intercambio comercial con otros países, lo cual iba adquiriendo más fuerza económica.

Es conveniente mencionar también que en la época feudal, el señor feudal se valía de las guerras para acumular sus riquezas, las cuales consistían en bienes y tierra. La administración de los bienes estaban a cargo de personas subalternas del señor feudal, las cuales no contaban con mucha

preparación, sin embargo se hacían cargo de las tierras y sus productos ya que el señor feudal se preocupaba más por el poderío militar y el prestigio que pudiese tener.¹

Con el paso del tiempo surge la partida doble, aunque éste término se utilizaba ya desde el siglo XIV. Fray Luca Pacioli estudió y observó las operaciones y fenómenos mercantiles de su época, éste estudio le permitió conocer las diversas modalidades que existían para celebrar las dichas operaciones mercantiles; y poder evaluar el grado de adelanto de las escrituras de "ratione". Fray Luca llegó a la conclusión de la necesidad de contar con un tratado, con una obra que auxiliara, metódicamente, el registro de las operaciones.²

Fray Luca Pacioli redactó un tratado de contabilidad sin haber sido contador, escribió un libro titulado "Suma de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita" el cual fue dividido en dos partes, la primera en Aritmética y Algebra, y la segunda en Geometria subdividida en ocho secciones en cuya última sección partiendo de la división de una recta media y extrema razón estudia los diversos numéricos, es ahí donde se refiere a la contabilidad en el *Distinctionona Tractus XI Trattada de computi e Delle Scritture* pues consideró que la contabilidad en su aplicación requiere del conocimiento matemático.

El *Tractus XI* se refiere no sólo al método contable que desde entonces se conoció con el nombre de "A la Veneziana" sino además amplía la información de las prácticas comerciales de su tiempo.

Hacia finales del siglo XVIII toma posesión formal la Revolución Industrial y aparecen como consecuencia nuevas formas de organización fabril y comercial, trajeron modificaciones de fondo y forma a la contabilidad. Nace el concepto de Capitalismo. Por consiguiente se desarrollan procesos de contabilidad comercial y nacen nuevas corrientes en materia de contabilidad de costos.

A finales del siglo XIX, en Europa como en Estados Unidos comienzan a surgir en esa época tibias disposiciones y regulaciones gubernamentales que solicitaban, más no exigían, que los estados financieros de empresas que tenían acciones colocadas ante el gran público inversionista fueran revisados por contadores públicos independientes.

Sin embargo, en ese entonces no habían aparecido lo que hoy se conoce como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, dando lugar a que cada quién contabilizara como quisiera, como pudiera o como le conviniera. Tampoco existía lo que hoy se conoce como Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, y por consiguiente los auditores revisaban

¹ Auditoría I. C.P. y NICA. Juan Ramón Santillana González. ECASA. México 1994. Pág. 15.

² Contabilidad intermedia I. Raúl Niño Alvarez. Trillas. México 1990. Pág. 11-12

como querían o como podían y en muchas ocasiones sus informes eran presentados a capricho y conveniencia de los dueños y administradores de las empresas emisoras de acciones quienes a su vez los presentaban a las autoridades y pequeños inversionistas cuando querían ocasionando así una cadena de fraudes y engaños.

Hasta fines del siglo pasado, la contabilidad constituía solamente una técnica de trabajo adecuada para resolver el problema interior de registro de las operaciones realizadas por la empresa, y el empleado a quien se encomendaba esta labor recibía el nombre de Tenedor de Libros, Contable o Contador. Pero a medida que las empresas han aumentado su radio de acción; que sus factorías o dependencias se instalan en diversos y, a veces remotos puntos geográficos; y, sobre todo, a medida que la integración de su capital y la obtención de créditos se hace más compleja en virtud de emisiones de títulos negociables, ha surgido la necesidad de un nuevo especialista en la técnica de la contabilidad, que sin depender jerárquicamente de los administradores o dueños de empresa, proporcione a los interesados en ella los datos que hubieran de necesitar.³

Podemos agregar de la contabilidad que ésta surgió como una necesidad de ejercer un adecuado control de los recursos de que disponen las empresas, de las operaciones que realizan, y de obtener información financiera, dando origen a la creación y desarrollo de toda una técnica, y a esta técnica se le llama contabilidad.

1.1.2 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD

Es necesario conocer a la contabilidad desde su definición, pues de ella se desprenden las diferentes actividades que realiza el Contador Público, como son los registros de operaciones y éstas operaciones se realizan en forma sistemática registrándolas en forma cuantitativa, es decir, expresada en unidades monetarias.

La contabilidad es un medio para conocer los resultados así como la situación financiera de una entidad sirviendo de base para la toma de decisiones, en resumen, el objetivo de la contabilidad es el de controlar e informar a los usuarios de la información para que éstos tomen decisiones.

Podemos concluir que la contabilidad capta todas las operaciones financieras llevadas a cabo en una entidad, para así registrarlas y producir información que es reflejada en los estados financieros para ser analizados e interpretados y así tomar una decisión.

³ Auditoría práctica. Alejandro Prieto. México 1966. Pág. 1-3

Podemos decir que existen diferentes definiciones sobre contabilidad, en algunas ocasiones existen autores que definen a la contabilidad como técnica, pero para esto tenemos que conocer el significado o definición de lo que es una técnica para así poder hablar de la contabilidad como tal. Técnica es el conjunto de métodos, procedimientos e instrumentos que aplicados con conocimiento y habilidad, conduce a la realización de una obra ya sea cultural, científica, deportiva, artística, etc., obteniendo los mejores resultados y con ahorro de tiempo, de esfuerzo y de costo.⁴

Ahora daremos algunas definiciones sobre contabilidad:

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. define a la contabilidad financiera como "la técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetaria de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica."⁵

Para el C.P. Joaquín Moreno Fernández la contabilidad "es una técnica que produce sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias sobre los eventos económicos identificables y cuantificables que realiza una entidad a través de un proceso de captación de las operaciones que cronológicamente mida, clasifique, registre y resuma con claridad".⁶

El C.P. Raúl Niño Álvarez cita "la contabilidad financiera se considera una rama de la contabilidad centrada en los informes de uso general que describen la situación financiera y los resultados de las operaciones, los cuales se conocen como estados financieros".⁷

Con las definiciones anteriores podemos mencionar que:

La contabilidad es la técnica integrada por los métodos, procedimientos e instrumentos aplicables para:

- Llevar a cabo el registro, clasificación y el resumen de los efectos financieros que provocan las operaciones realizadas por la empresa, con el objetivo de
- Efectuar el control de los recursos de que dispone, y de las operaciones que realiza, y
- Obtener información financiera para elaborar estados financieros.

⁴ Teoría y Práctica de Contabilidad. C.P. Antonio Méndez Villanueva. Pág. 13

⁵ Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. I.M.C.P. México 1997. A-1 Pág. 3.

⁶ Contabilidad Básica. C.P. Joaquín M. Fernández. I.M.C.P. México 1996. Pág. 1.

⁷ Contabilidad Intermedia I. C.P. Raúl Niño Álvarez. Trillas. México 1989. Pág. 15.

Además de que es un medio que capta operaciones financieras que al registrarlas produce información financiera, dando lugar a la emisión de estados financieros que analizados e interpretados sirven para tomar decisiones.

1.1.3 LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen el apoyo fundamental de la administración, tanto las empresas privadas como las diversas entidades del sector público, disponen de adecuados sistemas de contabilidad mediante los cuales se ejerce el control de sus recursos y de las operaciones realizadas y se obtiene la información que contienen los estados financieros. La importancia de los estados financieros dentro de cualquier entidad es básica, ya que en los mismos es en donde se resume toda la información generada en la entidad, ésta información es necesaria para la gerencia ya que por medio de ella toma decisiones.

Anteriormente la información financiera consistía en un balance que reflejaba utilidades, ahora se ha convertido en un conjunto integrado de estados financieros y notas, expresando así la situación financiera, los resultados de operaciones y cambios en la situación financiera de una entidad.

El objetivo de los estados financieros es informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha y los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera por el periodo contable terminado en dicha fecha.

Para el C.P. Méndez Villanueva define a los estados financieros como “los documentos que contienen información relativa a la situación financiera en que se encuentra la empresa, a los resultados de las operaciones realizadas y a otros aspectos también relacionados con la obtención y el uso del dinero.”⁸

Podemos mencionar que los estados financieros básicos son cuatro:

- a) Estado de situación financiera o balance general que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada es por esto que se dice que éste estado financiero es estático.
- b) Estado de resultados que muestra los ingresos, costos y gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo, este estado financiero es dinámico.
- c) Estado de variaciones en el capital contable que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.

⁸ Teoría y Práctica de Contabilidad. C.P. Antonio Méndez Villanueva. Pág. 13

d) Estado de cambios en la situación financiera que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

Agregando las notas a los estados financieros que son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados con información relevante.

1.1.4 ANTECEDENTES DE AUDITORIA

Es necesario conocer el devenir histórico de la auditoría ya que al igual que la contabilidad, la auditoría evoluciona y cambia, dichos cambios nos obliga a estar informados para así poder aplicar los conocimientos adecuadamente, y así el Contador Público como profesional pueda, mediante ésta actividad fundamentar su opinión sobre la situación en que se encuentra la entidad.

Podremos ver como la auditoría evoluciona desde su forma más primitiva surge cuando un pueblo o núcleo social llega a dominar a otro, esto ya sea por medio de la política, religión, economía o simplemente por la fuerza.

Los pueblos sometidos estaban obligados a pagar un tributo al que hoy se le conoce como "impuesto". El pueblo dominado requería que los impuestos establecidos por él le fueran pagados correctamente y en su tiempo, para esto empieza a crear grupos supervisores que se encargaban de esa fiscalización, es así como empiezan a surgir los primeros albores de la auditoría.

Un claro ejemplo en México sobre el surgimiento de la auditoría lo podemos ver con el pueblo azteca, que por su fuerza llegó a dominar a otros pueblos expandiéndose hasta Centroamérica. Los aztecas se mantenían de tributos, los cuales eran entregados por sus dominados. El incumplimiento del pago de los tributos era detectado por sus "calpixque" (recaudadores-audidores), el cual el castigo era muy severo. Esto dio origen que muchos pueblos sometidos se unieran a Hernán Cortés y así lograron la conquista de México.⁹

1.1.5 DEFINICIÓN DE AUDITORIA

La auditoría como tal es la base de cualquier entidad la cual está obligada a dictaminarse y para que el Contador Público pueda emitir su opinión sobre los estados financieros.

⁹ Auditoría I. C.P. y MCA. Juan Ramón Santillana G. ECASA. México 1994. Pág. 13-14

La importancia que tiene en el presente material es que sirva de base para poder opinar sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que tiene la entidad relativas al impuesto predial, impuesto del 2% sobre nóminas y los derechos por el suministro de agua.

El objetivo de la auditoría es llevar a cabo una revisión total o parcial de estados financieros, con un criterio y punto de vista independiente, con objeto de expresar una opinión respecto a los mismos para efectos ante terceros.

Es por esto que para llenar sus fines de comprobación y fiscalización de las operaciones registradas, y para, en su caso, emitir la opinión imparcial que de él se espera, el Contador Público ha desarrollado una técnica especial basada en un sólido conocimiento de la Contabilidad, en una serie de procedimientos sujetos a ciertas reglas y en la realización de ciertas pruebas. Esta técnica se conoce con el nombre de Auditoría, y se llama auditor al profesional que la practica.

Existen diversos conceptos de auditoría de los cuales podremos citar algunos para así poder comprender mejor dicho concepto y así hablar en forma precisa de lo que es auditoría.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. la Auditoría es: "Una actividad profesional, es el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública"¹⁰ la cuál es realizada por un contador público titulado para llevar a cabo el examen o revisión de los estados financieros de una entidad realizados con base en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con los procedimientos, técnicas de auditoría, así como también en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El C.P. Víctor M. Mendivil define a la auditoría como "La actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros, es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos."¹¹

Podemos concluir que la auditoría es la revisión de los estados financieros y de sus registros contables de una entidad con el fin de dar una opinión sobre la correcta elaboración de los mismos, basándose en los Principios de Contabilidad y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

¹⁰ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. Pág. 3

¹¹ Elementos de Auditoría. C.P. Víctor M. Mendivil. ECASA. Pág. 15

1.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Los Principios de Contabilidad son guías de acción y no verdades fundamentales a los que se les adjudica poder explicativo y de predicción. Al incluirlos en el presente trabajo se trata de mencionar como el Contador Público analiza que dichos principios se hayan cumplido y llevado a cabo en forma correcta dentro de la entidad, es decir, se hace una evaluación sobre ellos.

Dentro de cualquier entidad podemos observar que es necesario llevar unos registros en donde se muestre la situación verdadera y real de dicho ente, es decir, con que cuenta ya sea en efectivo, bienes, etc., y también sus obligaciones que tiene con los demás.

Pero como todo lo que se realiza en el universo esta regido o basado en algo, estos registros también están basados en unas reglas y procedimientos para su adecuada elaboración como son Principios, Reglas Particulares y Criterio Prudencial de Aplicación de las Reglas Particulares formando así la estructura de la teoría de la contabilidad.

1.2.1 CLASIFICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. los Principios de Contabilidad son: "conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, de las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros."¹²

Los Principios de Contabilidad se clasifican como sigue:

	<ul style="list-style-type: none">- Los que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros	<ul style="list-style-type: none">- Entidad- Realización- Periodo contable
Principios de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none">- Los que establecen las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación	<ul style="list-style-type: none">- Valor histórico original- Negocio en marcha- Dualidad económica
	<ul style="list-style-type: none">- Referente a la información	<ul style="list-style-type: none">- Revelación suficiente
	<ul style="list-style-type: none">- Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none">- Importancia relativa- Comparabilidad (Consistencia)

¹² Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP. México 1997. A-1 Pág. 7.

- Principios que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros.

Entidad.- La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

Un ente puede ser una persona física, moral o una combinación de ambas, así como también la personalidad de los accionistas o propietarios es independiente de la entidad y en sus estados financieros solo se incluirán los bienes, derechos y obligaciones de dicho ente económico.

Realización.- La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se considera por ella realizados cuando:

- a) Ha efectuado transacciones con otros entes económicos
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes, y
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivadas de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Periodo Contable.- La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

- Principios que establecen las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación.

Valor histórico original.- Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder

su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

Negocio en marcha.- La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representan valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptados para información general cuando la entidad este en liquidación.

Dualidad económica.- Esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen , considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

- El principio referente a la Información es el de:

Revelación suficiente.- La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

- Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

Importancia relativa.- La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

Comparabilidad. - La comparabilidad como principio entró en vigor el 1 de enero de 1994.

La comparabilidad válida de la información financiera es un requisito de calidad que se encuentra relacionado directamente con el principio fundamental de consistencia, empero en su esencia son dos cuestiones distintas. En estricto sentido no en todos los casos en que hay consistencia hay comparación válida, aunque es cierto también en muchos casos la observancia de la consistencia nos lleva a una comparabilidad válida de los informes.

La comparabilidad es un requisito de calidad de la información financiera que tiene por fin generar utilidad para los usuarios, permitiéndoles:

a) Comparar la información financiera con otras entidades y con la información de otras inversiones alternas.

b) Comparar la información financiera de la entidad preparada para periodos distintos de su vida.

La primera tiene por objeto facilitar la toma de decisiones de los usuarios, la cual requiere como requisito la selección de una alternativa entre varias de ellas, y la segunda facilita la apreciación de la evolución de la entidad en el curso del tiempo.

Consistencia. - Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

1.2.2 REGLAS PARTICULARES EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Al igual que los principios el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. es quién emite las Reglas Particulares que son las aplicables específicamente a los diferentes conceptos que integran los estados financieros y se refieren a reglas de valuación y de presentación de la información financiera.

Las Reglas Particulares se dividen en:

- 1) Reglas de valuación y,
- 2) Reglas de presentación.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. con respecto a las Reglas de Valuación se refiere a : “la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.”¹³

Es decir, se refieren principalmente a los conceptos que integran el estado de situación financiera, cuentas de activo, pasivo y capital. También indican que en los estados financieros debe señalarse las bases de valuación adoptadas para las partidas de mayor importancia, acostumbrándose indicarlo en las inversiones en valores, inventarios, activos fijos y pasivos de importancia apreciable.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos las Reglas de Presentación se refieren a: “el modo particular de incluir adecuadamente cada concepto de los estados financieros.”¹⁴

Es decir, se refieren a la terminología, extensión y completa información. La terminología técnica debe ser especialmente vigilada con objeto que la lectura no conduzca a interpretaciones erróneas y muestre con claridad el concepto que se indica.

La extensión de un estado financiero debe estar condicionada a un tamaño convencional de lectura, sin condensar concepto que convenga presentar en forma individual ni presentar análisis que distraigan la atención del lector y pueda comprender razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones del ente económico, destacando, cuando sea necesario, algún hecho importante que conduzca a la debida interpretación de la información financiera, describiéndolo mediante una nota que forme parte integrante de los estados financieros o a través del uso de indicaciones entre paréntesis o notas al pie de los estados financieros.

1.2.3 CRITERIO PRUDENCIAL

El Criterio Prudencial de Aplicación de las Reglas Particulares. La medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, sino que requiere de la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponible. Este criterio se aplica al nivel de las reglas particulares.

1.3 NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

Las normas de auditoría son de gran importancia para el profesional de la contaduría ya que se puede considerar como la base sobre la cual desarrolla sus actividades. La auditoría requiere el

¹³ Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP. México 1997. A-1 Pág. 7

¹⁴ Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP. México 1997. A-1 Pág. 7-8

ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

Las normas de auditoría surgen de la dificultad que representa resolver el problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos mínimos obligó a las organizaciones profesionales de contadores públicos y a los distinguidos grupos o instituciones que tienen relaciones con la actividad profesional de los auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro del servicio de auditoría sobre bases mínimas de calidad satisfactorias para las personas que dependían de los servicios del Contador Público independiente.

Por lo anterior se tiene que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos define a las normas de auditoría como "Los requisitos mínimos de calidad referentes a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo".¹⁵

Nos menciona que deben ser requisitos mínimos de calidad, ya que es lo que el Contador Público como profesional de su actividad debe de tener, al ver la clasificación de las normas podremos comprender mejor lo que el Instituto y el concepto mismo nos marca.

Las normas de auditoría se clasifican de la siguiente manera:

- Normas Personales	<ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento técnico y capacidad profesional - Cuidado y diligencia Profesional - Independencia mental 	
Normas de Auditoría	- Normas de Ejecución del Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Planeación y supervisión - Estudio y evaluación del control interno - Obtención de evidencia comprobatoria
- Normas relativas a la Información	<ul style="list-style-type: none"> - Aclaración de la relación del nombre del contador con los estados o información financiera y la expresión de opinión - Bases de opinión sobre estados financieros 	

El auditor como profesional al aceptar cualquier trabajo debe estar lo suficientemente preparado para así poder emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros que están bajo revisión y debe cumplir con los requisitos que marcan las normas de auditoría, además de que el

¹⁵ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. Pág. 5

auditor debe utilizar los procedimientos y técnicas que marca el Instituto para así poder tener un criterio uniforme, profesional e independiente de su trabajo.

1.3.1 NORMAS PERSONALES

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de éste tipo.

Entrenamiento técnico y capacidad profesional.- se entiende como entrenamiento técnico a la preparación que todo profesional obtiene durante un periodo formativo hasta obtener un título profesional expedido y reconocido por una autoridad competente (S.E.P.). La capacidad profesional son aquellas experiencias que adquiere el profesional durante el desarrollo de su trabajo y que éstas mismas experiencias puedan ser aplicadas.

Cuidado y diligencia profesional.- durante la realización de su trabajo, el auditor debe poner todo su esmero, cuidado y meticulosidad utilizando toda su capacidad y habilidad profesional, ya que adquiere un compromiso con sus clientes. Es por esto que la opinión que emite el Licenciado en Contaduría a sus clientes debe ser de una manera confiable y segura.

Independencia mental.- al emitir su opinión, el auditor debe hacerlo con imparcialidad ya que debe estar basada en hechos reales para así tener pruebas de los hechos que se observaron.

1.3.2 NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Al realizar un trabajo de auditoría al igual que cualquier otra actividad se necesita que el trabajo sea planeado de una forma adecuada para así poder alcanzar todos los objetivos a los que se desea llegar. El contador público no puede hacer él sólo todo el trabajo ya que existe dentro de la misma auditoría áreas que son sencillas y que por lo tanto requiere de personal con menor experiencia.

Planeación y supervisión.- para la realización del trabajo de auditoría es necesario que este sea planeado de forma adecuada. Para ello es necesario que se tenga conocimiento de:

a) los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que como auditor se va a realizar.

b) las características particulares de la empresa cuya información financiera se examina, incluyendo dentro de éste concepto las características de operación, sus condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que deba intervenir en dicho trabajo.

Como supervisión podemos considerar a aquella que se ejerce en forma inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado. Esto quiere decir que todo trabajo que se ejecute debe ser supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de tal manera que el contador público asuma la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera realizado personalmente.

Estudio y evaluación del control interno.- El auditor debe efectuar la revisión y el estudio del control interno que existe dentro de la empresa para que así le sirva de base para determinar el grado de confianza que pueda depositar en él, y así poder determinar el alcance, naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría que va a aplicar.

Obtención de evidencia suficiente y competente.- El auditor mediante la aplicación de sus procedimientos obtiene información que es indispensable para llevar a cabo su trabajo, ya que ésta es la base y soporte de su opinión .

El auditor debe dejar evidencia de su trabajo y dicha evidencia son los papeles de trabajo que realiza y que además algunos papeles son proporcionados por la misma empresa.

1.3.3 NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN

La finalidad del trabajo de auditoría es el emitir una opinión.

El resultado del trabajo del auditor es su dictamen o informe y mediante éste pone en conocimiento los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de todo su examen. Por ser el dictamen lo único que se conoce del trabajo del auditor es así como el público y el cliente se dan cuenta de lo que realizó el auditor.

Aclaración de la relación del nombre del contador con los estados o información financiera y la expresión de opinión.- Siempre que el nombre del contador público quede asociado con los estados o con la información financiera debe expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

Bases de opinión sobre estados financieros.- El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- a) fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad
- b) dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes
- c) la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a todo lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

1.4 DICTAMEN DEL AUDITOR

En el presente material se tiene la finalidad de dar a conocer ampliamente lo que es un dictamen de contribuciones locales, su elaboración y llenado así como la opinión a la que se puede llegar teniendo los elementos necesarios tomando como base la auditoría de la entidad.

Podemos mencionar que el dictamen del auditor es muy importante, ya que es lo único que se conoce como resultado de su trabajo, es aquí donde el auditor resume todo su trabajo y da una opinión, documento necesario para terceras personas el cual les sirve para tomar decisiones.

Podemos mencionar un aspecto que seguramente es motivo de discusión sobre el hecho de que el dictamen fiscal sea obligatorio, es el referente al apoyo adicional que las autoridades deben otorgarle a ese documento, pues si bien es cierto que se le ha brindado respeto y confianza, también se han dado casos en que existiendo el dictamen fiscal en una empresa, se le practica auditoría directa, sin que para ello exista alguna razón de importancia que lo justifique.

Por otra parte, de trascendental importancia es el hecho de que para efectos de la obligatoriedad del dictamen fiscal, se considera como una sola persona el conjunto de aquéllas que reúnan alguna de las características que se mencionan en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

1.4.1 CONCEPTO DE DICTAMEN

Al hablar de dictamen de contribuciones locales debemos tener presente el concepto de dictamen, ya que si no estaríamos hablando vagamente sin entender a lo que se quiere llegar.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el dictamen es "el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate."¹⁶

1.4.2 TIPOS DE DICTAMEN

Se ha mencionado que existe un dictamen, pero aún no sabemos cuantos tipos de dictamen existen y como se aplican a cada situación que se presenta dentro de una entidad.

El dictamen tiene ciertas características importantes que debe tener dentro de su texto como son:

Destinatario: Este documento se dirigirá a los accionistas o a la persona quien haya contratado sus servicios.

Identificación de los estados financieros: Dentro del texto del dictamen se hace mención de los cuatro estados financieros básicos como el estado de posición financiera, el estado de resultados, el estados de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera. En el dictamen normalmente se presentan los estados financieros comparativos.

Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor: Dentro del cuerpo del dictamen se tiene que hacer mención de que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y que la responsabilidad del auditor es el de dar su opinión sobre los mismos.

Descripción general del alcance de la auditoría: Existe un párrafo de alcance el cual debe tener las siguientes afirmaciones:

- Que el trabajo se realizó de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas
- Que el trabajo de auditoría fue planeado y llevado a cabo para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes y están elaborados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.
- Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

¹⁶ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. B-4010 Pág. 3

- Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

Opinión del auditor: El auditor deberá expresar su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y si éstos fueron elaborados con base a principios de contabilidad.

Redacción y firma del dictamen: En el dictamen debe de aparecer el nombre y firma del contador, esto con la finalidad de mantener la responsabilidad individual de quién suscribe el documento. Dentro de la redacción del dictamen se puede empezar con la primera persona del plural, cuando el contador que dictamina es miembro de una firma de contadores públicos.

Fecha del dictamen: La fecha del dictamen, como regla general debe ser la misma en la que el auditor concluye su revisión y se retira de las instalaciones de la entidad ya que obtuvo la evidencia de la información que está dictaminando.

Obligaciones en su uso: Con el fin de evitar confusiones a los usuarios de la información y que se siga una uniformidad, se ha elaborado un modelo el cual se debe seguir para evitar algunas distorsiones.

Con los elementos anteriores podemos mencionar que hay cuatro tipos de dictamen que a continuación mencionaremos:

1) Dictamen limpio.- El auditor dentro de su revisión puede encontrar errores que no sean de gran importancia ya sea en cifras (que no rebase la importancia relativa) o dentro del control interno, lo cual lo lleve a expresar su opinión sobre los estados financieros que fueron elaborados correctamente.¹⁷

Ejemplo de dictamen limpio¹⁸:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener

¹⁷ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. B-4010 Pág. 6

¹⁸ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. B-4010 Pág. 6

una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2) Dictamen con salvedad.- Un dictamen con salvedad se emite cuando:

- a) existen desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.
- b) existen limitaciones en el alcance del examen practicado.

Su diferencia con el dictamen limpio es la expresión “En mi opinión” seguido de las palabras “excepto por”, además de que se inserta un párrafo de evento, entre el párrafo descriptivo y el párrafo de la opinión.

Ejemplo de dictamen con salvedad¹⁹:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de

¹⁹ Normas y Procedimientos de Auditoría, IMCP, México 1997. B-010 Pág.- 8

contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se aplica en la nota X, a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 199X y 199X, no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$ XX,XXX.XX y \$ XX,XXX.XX respectivamente.

En mi opinión, **excepto por** lo mencionado en el párrafo anterior los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3) Dictamen negativo.- Una opinión negativa dada por el auditor se da cuando existen desviaciones a principios de contabilidad que son significativas. El auditor al expresar una opinión negativa no debe incluir en su dictamen opiniones parciales sobre componentes o algunas partidas individuales de los estados financieros, ya que con esto haría contradictorio y confuso el dictamen.

Con esto el auditor no se exime de revelar todas las desviaciones importantes que haya detectado en los principios de contabilidad y las limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En el dictamen se presentan dos características como son: desaparecen la palabra “presentan” y se sustituye por “no presentan” en el párrafo de la opinión; desaparece la palabra “razonablemente”.

Ejemplo de dictamen negativo²⁰:

He examinado los estados de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener

²⁰ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. B-4010 Pág. 11

una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4) Dictamen con abstención de opinión.- El auditor se abstendrá de expresar una opinión cuando al realizar su trabajo haya tenido limitaciones en el alcance significativas, esto implica una imposibilidad de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto y se considera como un dictamen con abstención de opinión para efectos de las normas de auditoría.

El auditor tiene la obligación de revelar las desviaciones importantes encontradas en los principios de contabilidad.

Ejemplo de dictamen con abstención²¹:

Fuí contratado para examinar el estado de situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X y 199X, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

²¹ Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP. México 1997. B-4010 Pág. 13

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 199X, que ascienden a \$ XX,XXX.XX y que representan un X% de los activos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199X, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

Los modelos de dictamen anteriormente expuestos son aplicados cuando se realiza una auditoría de estados financieros, para tal efecto cuando se realiza un dictamen para efectos de contribuciones locales el texto tiende a variar un poco, sin embargo se hace la mención de los estados financieros básicos y que la información es responsabilidad de la administración de la compañía, que la revisión se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría además de que la auditoría fue planeada y su examen llevado a cabo mediante pruebas selectivas; se menciona la evaluación de los principios de contabilidad y que se hayan llevado a cabo.

Lo anterior nos da un panorama de lo que puede contener un dictamen de contribuciones locales, además de que éste se verá a mayor detalle en su capítulo respectivo.

1.5 CÓDIGO DE ÉTICA

Como se ha mencionado, la actividad contable se encuentra regida por un Código de ética, el cual es la base sobre la cual gira nuestra profesión, en dicho código se manifiestan las reglas sobre las cuales el Contador Público va a ejecutar su trabajo, por esto es necesario reconocer que el comportamiento de todo ser humano se caracteriza por tener diferentes variables en su conducta,

por lo que han existido ciertos lineamientos, que van a regular el comportamiento conocido como ética.

Con las actividades que desempeña el Contador Público, surge la necesidad de emitir un código de ética profesional, el cual es elaborado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional entre los contadores públicos.

Dicho código es necesario que sea revisado y ajustado a las necesidades que surgen en la conducta social desde tiempos pasados a los actuales. Este código no sólo es aplicable como una guía a la moral, sino, que además mediante él la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad con lealtad y diligencia así como mantener un respeto a sí misma.²²

El código de ética se encuentra estructurado en cuatro rubros fundamentales, dentro de los cuales se encuentran los postulados, que siguen una línea para regir la profesión y las actividades cotidianas.

Estos cuatro rubros se agrupan de la siguiente manera:

Alcance del código.- El presente postulado tiene como finalidad regir la conducta de todo contador público en el ejercicio de su profesión, sin importar la indole de su actividad, para así seguir ciertos lineamientos en el desarrollo de su actividad profesional, este código le va a ser aplicable aún cuando dicho profesional desarrolle cualquier otra profesión.

Responsabilidad del profesional frente a la sociedad. - Todo trabajo realizado por el contador público debe ser ejercido con independencia teniendo un criterio firme e imparcial, dentro de los trabajos que desarrolle el Contador Público, éstos deben ser realizados con profesionalismo, así mismo el profesional debe contar con una preparación necesaria como entrenamiento técnico y capacidad.

El Contador Público como profesional deberá responsabilizarse por todo trabajo realizado por él, así como aquellos que se hayan desarrollado bajo su supervisión.

Responsabilidad hacia quién patrocina los servicios.- El Contador Público tiene la obligación de mantener en secreto todo trabajo realizado para el cual fué contratado, así como rechazar aquel trabajo que no cumpla con la moral y que lo lleve a faltar al honor y dignidad profesional, así como también mostrará lealtad a toda persona que contrate sus servicios sin aprovecharse de

²² Código de Ética Profesional. IMCP. México 1997. Pág. 5-6

situaciones que afecten la reputación e integridad de su cliente. Por el hecho de prestar sus servicios el profesional se hace acreedor a una remuneración por su trabajo.

Responsabilidad hacia la profesión.- Es importante que el Contador Público como profesional cuide la integridad del grupo al cual pertenece ya que esto es de vital importancia en su profesión, lo anterior se logra cuidando la comunicación entre sus colegas, respetando las ideas y procedimientos de cada miembro que integre ésta profesión para el mejor desempeño del trabajo apoyados de la máxima calidad en la elaboración de sus actividades elevando así el nivel profesional.

Cuando se desee transmitir los conocimientos que se adquieren, éste se deberá realizar siguiendo las normas profesionales y de conducta para así contribuir al desarrollo y difusión de sus propios conocimientos.

Así como se ha visto que existen reglas también existen sanciones las cuales van a ser aplicadas a todo aquel profesional que no cumpla con lo mencionado en el código de ética, éstas sanciones serán aplicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en caso de que la sanción no sea aplicada por la asociación afiliada. Para la aplicación de dicha sanción se tomará en cuenta la violación cometida y la gravedad de la falta evaluando el grado en que pueda afectar al prestigio y estabilidad de la misma profesión.

Así como se ha visto que existen reglas también existen sanciones las cuales van a ser aplicadas a todo aquel profesional que no cumpla con lo mencionado en el Código de Etica, estas sanciones serán aplicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en caso de que la sanción no sea aplicada por la asociación afiliada. Para la aplicación de dicha sanción se tomará en cuenta la violación cometida y la gravedad de la falta evaluando el grado en que pueda afectar al prestigio y estabilidad de la misma profesión.

CAPITULO II EL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

2.1 INTRODUCCIÓN

2.2 EXPOSICION DE MOTIVOS.

2.3 LAS CONTRIBUCIONES LOCALES

2.4 FUNDAMENTOS LEGALES, ESTIMULOS Y SUBSIDIOS FISCALES PARA 1997

2.5 SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE

**2.6 CUADRO COMPARATIVO QUE MUESTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS A
DICTAMINARSE EN 1997 PARA DIFERENTES EFECTOS**

**2.7 COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS FISCALES QUE SON APLICABLES AL
EJERCICIO DE 1998 Y MODIFICAN AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO
FEDERAL.**

2.1 INTRODUCCIÓN

Dentro de los objetivos que persigue el Distrito Federal, está la satisfacción de las diversas necesidades de la sociedad, como son los servicios públicos, alumbrado, seguridad social, asistencia médica, construcción de obras públicas, etc.; para llegar a cumplir con dichas necesidades la ciudad capital requiere de la obtención de recursos, lo cual se lleva a cabo mediante una recaudación, a esta recaudación se le conoce como impuesto.

En la actualidad, para el ejercicio de 1997, el Distrito Federal espera obtener un total de ingresos por \$ 31,105.4 millones de pesos, lo cual representa un incremento del 23.9% con relación a los ingresos presupuestados por el ejercicio fiscal de 1996.

En el caso específico de los ingresos fiscales, se espera que estos generen un total de \$ 6,904.1 millones de pesos, es decir 21.7% más de lo estimado en 1996. La participación de éstos ingresos dentro del total de los ingresos se prevé gire alrededor del 22.2%, mostrando una disminución con respecto a la indicada en 1996.

Como en años anteriores, el rubro más significativo dentro de los ingresos fiscales continúa siendo el proveniente del impuesto predial, el cual regenerará poco menos de la mitad de éstos ingresos (47.9%).

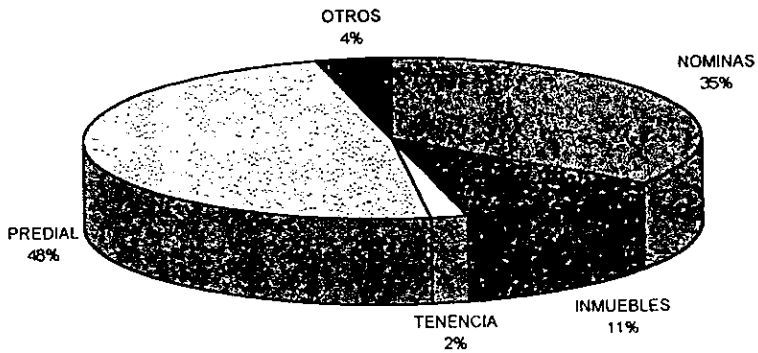
Por lo que toca a los rubros restantes de ingresos, se prevé que su participación con respecto al total de ingresos sea la siguiente:

Participaciones de impuestos federales	36.0%
Derechos	9.3%
Productos	8.5%
Accesorios de las contribuciones	2.2%
Aprovechamientos	2.0%
ADEFAS (Adeudos de ejercicios fiscales anteriores)	1.6%
Contribución de mejoras	0.6%
Otros ingresos	11.2%

Cabe destacar la adición del rubro relacionado a la participación por convenios de coordinación, el cual representa el 6.3% con respecto al total de los ingresos.

Podemos ver gráficamente como para el ejercicio de 1997 influye cada uno de los rubros de Predial, Tenencia, Nóminas, Otros, para obtener ingresos y así contribuir al gasto público, sin embargo podemos observar que el impuesto predial es la contribución que representa la mayor parte del ingreso obtenido por recaudación, siguiendo el impuesto sobre nóminas.

RECAUDACION TRIBUTARIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA 1997



2.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.¹

Es necesario conocer las causas que dieron origen al dictamen de contribuciones locales, para ello necesitamos tener conocimiento de la existencia del Código Financiero del Distrito Federal, el cual entre sus funciones podemos encontrar los requisitos y características que están obligados a cumplir todas aquellas personas que se encuentran en obligación de dictaminar sus contribuciones locales, así como aquellas que opten por realizar su dictamen.

Se puede observar que la Ciudad de México enfrenta una problemática muy compleja, lo cual obliga a buscar soluciones de fondo, que sean planeadas y programadas, que se basen en un minucioso diagnóstico, para así poder responder a las demandas de la ciudadanía. Dichas demandas pueden ser por ejemplo un buen transporte público, seguridad, construcción de infraestructura, en fin, dentro de esta gran ciudad existe una gran infinidad de necesidades que se tienen que cubrir.

Por eso es necesario que dentro de nuestra ciudad exista una política de cambio que reconozca, acepte y refuerce el pluralismo, que amplíe, promueva y perfeccione el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y que aliente la participación de los gobernados en las decisiones de gobierno buscando el bienestar de los ciudadanos con base en la democracia y el derecho que ejerzan dichos gobernados.

Para ello es necesario que exista un programa general de gobierno el cual haga congruentes los grandes objetivos nacionales con los particulares de la Ciudad, además de que señale metas específicas, a los responsables de su ejecución y se rija por un sistema de finanzas públicas que deberán estar equilibradas y bien administradas. El manejo honesto y responsable de los recursos con los que contribuyen los gobernados es un principio básico e inalterable en ésta y en todas las demás materias a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Si bien se han tenido logros significativos en el fortalecimiento de la estructura financiera del Distrito Federal, es vital consolidar lo alcanzado a fin de hacer frente de manera eficiente a las demandas sociales.

La estructura jurídica del sistema financiero del Distrito Federal pretende consolidar lo obtenido en finanzas públicas estables y en equilibrio, respetando así los principios de equidad y proporcionalidad inherente a esta materia, además se trata de proporcionar un instrumento el cual regule en forma integral la actividad financiera del Distrito Federal.

¹ Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. I

Ante lo complejo de la materia se procuró reunir una serie de disposiciones legales actualmente consignadas en diversas leyes y reglamentos, tanto de carácter federal como local. en un sólo cuerpo legal, y que este cuerpo legal dio origen a lo que se conoce como Código Financiero del Distrito Federal el cual tiene como objeto regular el proceso de programación, obtención administración y aplicación de los ingresos de la Entidad, su gasto público y la contabilidad de los fondos, valores y egresos, necesaria para la integración de la cuenta pública.

Asi como también el Código Financiero del Distrito Federal normará todas aquellas infracciones, delitos y sanciones que se realicen en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, a su vez incluirá los medios de defensa que los gobernados podrán interponer cuando sientan que con un acto administrativo se ha alterado de alguna manera sus derechos.

Se tiene especial cuidado en homologar las actuales normas de carácter federal, al ámbito local, de manera que aunque sea una norma financiera propia del Distrito Federal expedida por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal con base en las facultades constitucionales que le otorga en artículo 122 de la Carta Magna no rompa la necesaria unidad integral de acción, que en ésta importante materia debe existir entre el Distrito Federal y la Federación.

Podemos decir que las contribuciones recaudadas se utilizarán, en teoría, para satisfacer el gasto público del Distrito Federal y asi cubrir las necesidades que surgen con el gran crecimiento de nuestra ciudad capital, y que el ordenamiento que regirá dichas recaudaciones será el Código Financiero del Distrito Federal.

El Código Financiero se encuentra formado por seis libros, diecinueve títulos, ochenta capítulos, veintinueve secciones y quinientos cincuenta y cinco artículos.

ANTECEDENTES

En el mes de noviembre de 1994 se integró el grupo de trabajo plural para la revisión del anteproyecto de Código Financiero del Distrito Federal, en la cual participaron integrantes de los partidos políticos que concurren en la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los trabajos de los grupos comenzaron en el mes de noviembre de 1994 concluyéndose en el mes de diciembre de ese mismo año. Durante este periodo se llevaron a cabo alrededor de diez sesiones de trabajo, en las cuales los participantes formaron propuestas de contenido, las que previo análisis y aprobación del grupo de trabajo, fueron integrados a la presente iniciativa.

La iniciativa del Código Financiero del Distrito Federal se encuentra estructurado de una manera que permite su fácil comprensión sintetizando los principios generales predominantes en la materia que regula y consignando la unidad de normas que actualmente se encuentran establecidos en diversos ordenamientos, tanto de carácter federal como local, con lo cual cumple con su finalidad de que en un sólo ordenamiento legal se contemplen las normas que regulen la actividad financiera del Distrito Federal.

Dentro del Código Financiero se encuentra en forma resumida su actividad dentro de los siguientes apartados:

TITULO PRELIMINAR²

Se propone un capítulo único, cuyo contenido establece el carácter de orden público e interés general de las disposiciones del Código Financiero, para el efecto de que éstas sean cumplidas sin que exista la posibilidad de que haya un acuerdo para obviar su cumplimiento o condicionarlo, además de que se definen algunos conceptos de uso frecuente en el texto y se determina que la Secretaría de Finanzas en el Distrito Federal sea la que interprete las normas para efectos únicamente administrativos.

Libro Primero De los Ingresos³

En este Libro se plantea regular el presupuesto de ingresos, base de la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Con esta medida se pretende establecer la responsabilidad que tienen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de contribuir y cumplir con las metas de ingresos en base a las atribuciones que tienen asignadas.

Se define cuáles son las contribuciones, quiénes son los obligados a su pago, la forma en que nacen, se pagan y se extinguen. Se confirma el principio de confianza en el contribuyente, al regular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y propone los casos en los que el jefe del Distrito Federal podrá condonar o reducir los créditos fiscales.

Incorpora los ingresos tributarios que actualmente se establecen en la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal y regula los ingresos derivados de aprovechamientos, productos, recursos crediticios, de la coordinación fiscal y de otros conceptos. En materia de administración tributaria se seguirá la política de ampliación bases y actualización de los padrones

² Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. III

³ Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. III

de contribuyentes y se propone la revalidación del esquema de ajuste anual de cuotas, tarifas y demás cantidades, conforme al índice inflacionario.

Libro Segundo

De los servicios de Tesorería

En este Libro se reúnen todas las disposiciones que regulan los mecanismos de recaudación, manejo, administración y custodia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como de ejecución de los pagos y ministración de recursos financieros, los cuales configuran las funciones de la Tesorería del Distrito Federal.

Libro Tercero

De la programación y el presupuesto de egresos

En el presente libro se propone hacer una adecuación de las normas de carácter federal que actualmente consigna la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a fin de sistematizarlas dentro del nuevo esquema financiero que se plantea con este código. Destaca la participación de la ciudadanía en la programación de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Asamblea de Representantes y de los Consejos de Ciudadanos.

Se reafirma el principio de la autonomía presupuestal de la Asamblea de Representantes, el Tribunal Superior de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos. Como los subsidios y ayudas con cargo al presupuesto deben ser considerados también como gastos, se propone que únicamente el Jefe del Distrito Federal pueda autorizar los subsidios cuando se consideren de beneficio social o para la consecución de los objetivos de los programas. Las entidades también podrán otorgar ayudas con la autorización de su órgano de gobierno, siempre y cuando sea para beneficio social.

Se propone que el órgano de control del Distrito Federal sea el encargado de examinar, verificar y comprobar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos. Asimismo se plantea que la Secretaría de Finanzas realice la evaluación cualitativa del ejercicio del gasto.

Libro Cuarto

Del sistema de contabilidad gubernamental

Se propone establecer un sistema de reglas en materia de contabilidad, a efecto de unificar criterios y sistematizar la Cuenta Pública, para el logro de una mejor vigilancia presupuestal.

Al igual se propone que los órganos autónomos, el Tribunal Superior de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, adopten los sistemas de contabilidad de presupuestos.

Libro Quinto

De las infracciones y sanciones, responsabilidades resarcitorias y delitos en materia de Hacienda Pública

Se considera la incorporación de las infracciones y delitos fiscales establecidos actualmente en la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal y en el Código Fiscal de la Federación. Se destaca la incorporación de la figura de las responsabilidades resarcitorias, que podrán fincarse a los servidores públicos para lograr la indemnización del daño que ocasionarán a la Hacienda Pública del Distrito Federal.

A fin de lograr el cumplimiento de las normas tributarias y presupuestales se plantea establecer diversas infracciones y tipificar delitos que se pudieran cometer en relación con la aplicación de éste código; dichas medidas tienen como finalidad obtener la participación decidida de los contribuyentes y de los servidores públicos para que los primeros cumplan con sus obligaciones fiscales y los segundos adecuen su actuación a las normas correspondientes.

Libro Sexto

De los procedimientos administrativos

Aquí se propone incluir las normas relativas al procedimiento administrativo, las formalidades y desahogo del mismo, así como establecer tres recursos: el de revocación, el de oposición al procedimiento administrativo de ejecución y el de oposición de tercero, para lograr la salvaguarda de los derechos de quienes se sientan afectados por actos de las autoridades fiscales.

Los puntos que anteriormente se trataron reafirman los principios de certeza y seguridad jurídica de los contribuyentes y facilitará a los servidores públicos su aplicación a reunir en un sólo cuerpo las disposiciones relativas a la obtención, administración y aplicación de recursos públicos propiciando así que los mismos se manejen con transparencia y responsabilidad.

Una vez que se conocen los aspectos generales del ordenamiento que va a regir el presente tema de contribuciones locales, simplificará los procedimientos para la realización del dictamen de dichas contribuciones.

2.3 LAS CONTRIBUCIONES LOCALES

Dentro de todo el marco jurídico que rige a nuestra ciudad capital podemos mencionar que existe un régimen tributario el cual está compuesto por las contribuciones, los aprovechamientos, las aportaciones de seguridad social, etc. Por lo tanto sabemos que hay una contribución y que dicha contribución la podemos conocer como una aportación económica que los miembros del Estado y los extranjeros que residen en territorio nacional están obligados a satisfacer, de acuerdo con la legislación fiscal, para la atención de los servicios públicos y cargas nacionales.

Es decir, que el objeto de las contribuciones es que los ciudadanos al aportar al Estado, ayuden a sufragar los gastos públicos. Para el Distrito Federal se tiene de igual manera la obligación de contribuir a este gasto en forma local; el artículo 23 del Código Financiero del Distrito Federal especifica la obligación de las personas físicas y morales al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidas en dicho código.

Nuestro material se apega a lo que son las contribuciones especiales o de mejoras las cuales van a ser las prestaciones que el Estado obtiene por la realización de servicios públicos, generales e indivisibles, es decir que benefician a la totalidad de la población, normalmente constituidos por obras de urbanización gravando así a los particulares que se benefician de manera directa y específica con motivo de la realización de tales obras.

Dichas contribuciones especiales se conocen también como contribuciones locales, por lo tanto es necesario hacer mención que existe una gran variedad de contribuciones locales como son el impuesto sobre adquisición de inmuebles, sobre espectáculos públicos, sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, por la prestación de servicios de hospedaje, etc., sin embargo, después de mencionar las contribuciones anteriores solamente están obligadas a presentarse en dictamen el Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y el Derecho por Suministro de Agua. Dichas contribuciones estarán sujetas al instructivo que es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro del presente capítulo se habla de las contribuciones, sin embargo clasificaremos cuales son dichas contribuciones:

- Contribuciones de mejoras: las contribuciones de mejoras son aquellas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se benefician directamente por la realización de obras públicas.

- Aportaciones de seguridad social: son aquéllas a cargo de personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el Distrito Federal.

- Impuestos: son los que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, que sean distintas a los señaladas en las definiciones anteriores.

- Derechos: que son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir servicios que presta la entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en éste último caso, se trate contraprestaciones que no se encuentren previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

A estas contribuciones también se les conoce como ingresos tributarios, los cuales se contemplan en el Libro Primero Título III del Código Financiero del Distrito Federal, a continuación se clasifican las contribuciones locales como sigue:

IMPUESTOS:

- **Impuesto predial**
- Impuesto sobre adquisición de inmuebles
- Impuesto sobre espectáculos públicos
- Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos
- **Impuesto sobre nóminas**
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
- Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados
- Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

DERECHOS:

- Por la prestación de servicios
- **Por el suministro de agua**
- De los servicios de prevención y control de la contaminación ambiental
- De los servicios de construcción y operación hidráulica
- De los servicios de expedición de licencias
- Del registro público de la propiedad o del comercio y del archivo general de notarías
- Del registro civil
- De los derechos por servicios de control vehicular

- De los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles.
- De los derechos sobre las concesiones de inmuebles
- De los derechos por servicios de almacenaje
- De los derechos por servicio de publicaciones
- De las cuotas de recuperación por la prestación de servicios médicos
- De los derechos por servicios de demolición
- De los derechos de registro de modificaciones al programa parcial de desarrollo urbano delegacional
- De los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos
- De los derechos por el control de los servicios privados de seguridad
- De los derechos por la prestación de otros servicios
- De los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público
- De los derechos por el estacionamiento de vehículos
- De los derechos por el uso o aprovechamiento de inmuebles
- Del derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales
- Derechos de descarga a la red de drenaje

2.4 FUNDAMENTOS LEGALES, ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS FISCALES PARA 1997.

De acuerdo a las normas establecidas en el anteproyecto del Código Financiero del Distrito Federal y de la exposición de motivos, presentados en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se presume que dicho ordenamiento tendrá entre otras funciones la de vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, a través de los diferentes métodos de fiscalización, como son:

- Auditoría Integral
- Auditoría a Renglones Específicos
- Revisión del Dictamen emitido por Contador Público
- Revisión de declaraciones
- Revisiones Aritméticas
- Capacitación de Información Fiscal
- Cartas de Invitación

Dentro de los fundamentos legales que rigen a las contribuciones locales se encuentra principalmente el Código Financiero del Distrito Federal, el cual será el órgano encargado de regular los procedimientos financieros en la Ciudad de México, aquí se destaca la obligación de hacer dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter local, al igual de aquellos

contribuyentes los cuales opten por dicho dictamen, el procedimiento se expresa en el Código con la finalidad de evitar la evasión fiscal que se da con mucha frecuencia al igual se pretende que el contribuyente asimile el por qué es importante contribuir al gasto local.

En el Código Financiero del Distrito Federal se especifican los derechos y obligaciones de los contribuyentes en los artículos 64,65,66,67,87,88,89, y demás artículos relativos.

ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS FISCALES PARA 1997.-Para el ejercicio de 1997 se encuentran estímulos y subsidios fiscales cuyos objetivos son promover el empleo, aliviar la carga fiscal de los contribuyentes e incentivar la construcción de viviendas. Los estímulos que se mencionan serán los aplicables a nuestro tema a tratar. Entre dichos estímulos se destacan los siguientes:

- **Impuesto sobre Nóminas.**- Liberación del pago correspondiente, por los empleados adicionales, que con respecto al promedio entre enero y octubre de 1996, contraten las empresas. Los patrones que se den de alta a partir de enero de 1997 podrán gozar del mismo beneficio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - Llevar un registro especial y por separado, en el que se consigne el monto de las erogaciones por las que no se pagará el impuesto
 - Presentar declaración informativa mensual ante la Administración Tributaria sobre los trabajadores a los que se aplicó el beneficio
 - Que los trabajadores contratados no hayan tenido una relación laboral con la empresa controladora, filiales.
- **Impuesto Predial.**- Se otorga un subsidio equivalente al 50% del impuesto predial que se cause en 1997, sobre inmuebles de las nuevas empresas que inicien actividades a partir de enero, empleando hasta 100 trabajadores. El subsidio también se otorgará a aquellas empresas que durante 1996 iniciaron actividades, empleando hasta 100 trabajadores.
 - Otorgamiento de un subsidio a los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para vivienda y que no rebasen contraprestaciones mensuales de \$ 1,200.00. El monto del subsidio se determinará con base a la diferencia que resulte del impuesto determinado conforme al artículo 149, fracción II y el que resulte de la aplicación del artículo 152 fracción II.

- Otorgamiento de un subsidio del 75% del impuesto predial, a los propietarios o poseedores de inmuebles que en 1997 los destinen a proyectos de uso habitacional, siempre que éstos se ubiquen en las áreas definidas en el Programa General de Desarrollo Urbano como áreas de actuación con potencial de reciclamiento o de desarrollo económico, y cumplan con las demás disposiciones establecidas para ello
- Pago sin recargos ni sanciones, hasta el 31 de diciembre de 1997, del impuesto predial correspondiente al ejercicio de 1997, por un inmueble propiedad de un contribuyente que como resultado de la terminación de su relación laboral haya dejado de cotizar en 1996 y continúe sin cotizar a partir del 1 de enero de 1997, al IMSS, ISSSTE y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- **Derechos por Suministro de Agua.**- Podrán cubrirse los créditos por adeudos vencidos, en una sola exhibición, sin pago de recargos ni sanciones, siempre que reúnan los requisitos que al efecto se señalan.
 - Durante 1997, los contribuyentes podrán efectuar el pago correspondiente al primer bimestre hasta el 7 de abril, sin causar recargos ni sanciones.
 - Reducción del 65% para aquellos predios dedicados a uso predominantemente agrícola, pecuario o forestal, cuya superficie ocupada por algunos de esos usos sea al menos del 90%.

2.5 SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE

De tal manera que en el Código Financiero del Distrito Federal nos menciona que a partir del año de 1997 se incluyen como obligados a dictaminarse (se dice obligados ya que para 1996 el dictamen era voluntario), a los contribuyentes que en el ejercicio anterior hayan contado con un promedio mensual de trabajadores de 300 o más, los que en el año de calendario anterior hayan consumido por una o más tomas, más de 2,000 metros cúbicos de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua se haya otorgado en uso o goce temporal.

Asimismo continúan como sujetos obligados, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constituidos conforme a la ley de la materia.

Las personas físicas y morales no obligadas, podrán optar por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cabe señalar que no se precisa qué contribuciones deberán dictaminarse, ni si resultaría obligatorio conforme a esta modificación dictaminar el ejercicio de 1996; al respecto, en el instructivo para el dictamen de obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (aún vigente, pero con disposiciones en algunos casos, contradictorias con las nuevas) señala como contribuciones sujetas a dictamen:

- Impuesto Predial
- Impuesto sobre nóminas
- Derechos por suministro de agua

Por último, podemos mencionar las ventajas que los contribuyentes adquieren por el hecho de dictaminar su situación, en disposiciones transitorias se establece que los contribuyentes que dictaminen su situación fiscal por los últimos tres años de calendario, se les eximirá del pago de contribuciones y recargos de los dos años de calendario anteriores a los dictaminados, así como por los recargos de las diferencias que arrojen los dictámenes, siempre que la autoridad fiscal no haya ejercido facultades de comprobación con anterioridad a la presentación del aviso para dictaminar.

2.6 CUADRO COMPARATIVO QUE MUESTRA LOS SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE EN 1997 PARA DIFERENTES EFECTOS.

CÓDIGO FISCAL	CÓDIGO FINANCIERO	SEGURO SOCIAL
El dictamen elaborado para efectos fiscales se encuentra basado en el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 32-A	El dictamen elaborado para efectos de contribuciones locales se encuentra basado en el Código Financiero del Distrito Federal, en su artículo 64.	El dictamen elaborado para efectos del seguro social se encuentra basado en la Ley del Seguro Social, en su artículo 16. (Ligado con el art. 32-A del C.F.F.)
<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos obligados a dictaminarse: De conformidad con el art. 32-A de dicho ordenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos obligados a dictaminarse: De conformidad con el art. 64	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos obligados a dictaminarse: De conformidad con el art. 16
Fracc. I.- Los que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 7,554,000.00; que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$ 15,107,000.00.		

Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio anterior.

Fracc. II.- Donatarias

Fracc. III.- Los que se fusionen o escindan en el ejercicio y el siguiente. Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país

- Persona que puede dictaminar para dichos efectos

Para efectos de poder dictaminar estados financieros, el Contador Público es la persona autorizada para realizar dichas actividades. Además de que dicho contador debe reunir ciertos requisitos que marca el Código Fiscal en su art. 52 y en el art. 45 del reglamento, como son: I.- El Contador que dictamine debe estar registrado ante las autoridades fiscales para efecto de dicho ordenamiento, en los términos del Reglamento del mencionado Código.

- Autoridad facultada para revisar dichos dictámenes :

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fracc. I Los que en el año calendario anterior hayan contado con un promedio mensual de 300 trabajadores.

Fracc. II.- Los que en el año inmediato anterior hayan consumido por 1 o más tomas, más de 2000 m3 de agua bimestral promedio de uso no doméstico o doméstico

Fracc. III.- Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias y fideicomisos públicos.

- Persona que puede dictaminar para dichos efectos

Al igual que en Código Fiscal, el Contador Público que dictamine deberá contar con un registro y así poder formular dictámenes para el cumplimiento de dichas obligaciones establecidas en el Código Financiero del D.F.

El Contador Público deberá estar registrado ante la autoridad competente, que sea miembro de un colegio profesional.

- Autoridad facultada para revisar dichos dictámenes :

Tesorería del Distrito Federal

Los patrones que por el número de sus trabajadores en términos del C.F.F. (de acuerdo con el código marca que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio anterior) están obligados a dictaminarse para efectos de esta ley.

- Persona que puede dictaminar para dichos efectos

El Contador Público que tenga registro para poder dictaminar dichas contribuciones.

- Autoridad facultada para revisar dichos dictámenes :

Seguro Social

Mediante el cuadro anterior se puede observar que en cada uno de los ordenamientos anteriores se encuentran ligados por el numero de trabajadores, haciendo con esto que cada contribuyente si no cae dentro de los supuestos de los ingresos por lo menos están obligados con los trabajadores. Podemos considerar que para el dictamen de contribuciones locales se determina el Impuesto Sobre Nóminas y para el dictamen del Seguro Social le interesa las contribuciones pagadas por cada uno de los trabajadores del contribuyente.

Con lo expuesto anteriormente podemos concluir que es necesario que existan diferentes tipos de dictámenes como es el caso para efectos fiscales, para efectos de contribuciones locales y efectos del seguro social, ya que cada uno es presentado a las diferentes dependencias como es el caso de la S.H.C.P., la Tesorería del Distrito Federal y el Seguro Social, como podemos ver son instituciones diferentes y cada una revisa lo que en su ramo le interesa.

Para la S.H.C.P. el dictamen fiscal le interesa para poder verificar que los impuestos determinados por el contador Público (mediante una auditoría previa) sean iguales a los que el contribuyente declaro en sus pagos provisionales, en su defecto si se determinan diferencias ya sea en el impuesto sobre la renta, impuesto al activo u otras contribuciones, éstas se plasman en el dictamen.

A la Tesorería del Distrito Federal es necesario que se presente un dictamen de contribuciones locales ya que se plasma en dicho documento el cumplimiento de las obligaciones del pago de contribuciones como son el Impuesto Predial, el Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por el Suministro de Agua, estas contribuciones en el dictamen fiscal son reflejadas pero no a detalle como lo requiere dicha Institución, aqui se puede verificar el calculo y como se determina cada uno de los impuestos mientras que en el fiscal solo se presenta mediante un gasto que realizo el contribuyente.

Para efectos del Seguro Social es necesario presentar un dictamen en el cual se refleje en forma detallada los pagos y las retenciones que el contribuyente declara por cada uno de sus trabajadores.

Por lo tanto, a mi consideración es fundamental que exista la presentación de diferentes tipos de dictamen ya que en cada uno de ellos se presenta en forma detallada la información necesaria que requiere cada institución.

2.7 COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS FISCALES QUE SON APLICABLES AL EJERCICIO DE 1998 Y MODIFICAN AL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo con las reformas aplicables al ejercicio de 1998 publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1998, y están vigentes salvo algunas excepciones, a partir de 1998.

Podemos comenzar por mencionar que en materia del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua Potable hubo un aumento diferenciado del 15 al 19%.

En cuanto a los requisitos para la elaboración del dictamen podemos mencionar los siguientes puntos como:

1. En el supuesto relativo al consumo por una o más tomas, mayor a 2,000 metros cúbicos de agua bimestral promedio, se aclara que el uso del líquido sea no doméstico y doméstico. Anteriormente, se indicaba uso no doméstico o uso doméstico. También se aclara que en uso doméstico del agua, el dictamen obligatorio será siempre y cuando se haya otorgado el inmueble en que esté la toma, en uso o goce temporal.
2. Se establece registro que proporcionará la autoridad al contador público en un plazo no mayor de 15 días naturales desde que se haya integrado la solicitud a dictaminar.
3. El aviso para dictaminar sólo se limitará por el período y para las contribuciones que se indiquen en el mismo.

Otra reforma que podemos observar es la referente a las Facultades de las Autoridades Fiscales, las cuales se mencionan

Después de notificar el oficio de observaciones, en el ejercicio de las facultades de comprobación, en este caso, igual que en la última acta parcial, el contribuyente contará con 15 días para desvirtuar los hechos y omisiones observados.

Se deberá dejar citatorio para que el visitado o su representante legal, después del levantamiento de actas parciales o complementarias, en caso de que hayan estado ausentes, se presenten en una hora determinada del día siguiente.

Cabe hacer notar que se suspenderá el plazo de caducidad (5 años) también para el caso en que dentro de los ocho meses siguientes a las facultades de comprobación, se emita oficio de observaciones y no sólo se levante acta final o se dicte resolución definitiva, como antes se apuntaba.

Las autoridades deberán proporcionar información de adeudos fiscales a los contribuyentes que así lo soliciten.

Para el embargo precautorio, se requiere juicio fundado y motivado de la autoridad en cuanto a que se dé alguno de los supuestos para proceder a dicho embargo.

En cuanto a las reformas que afectan al **impuesto predial** se puede mencionar que se incrementó la tarifa en un promedio ponderado entre el 15% y el 19%.

Podemos ver este incremento mediante un ejemplo :

Rango	Limite inferior de valor catastral de un inmueble	Limite superior de valor catastral de un inmueble	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
1997 J	1997 199,383.25	1997 224,306.10	1997 1,071.70	1997 0.723627
1998 J	1998 igual	1998 igual	1998 1,275.32	1998 0.97616
1997 O	1997 498,458.05	1997 697,841.20	1997 3,482.30	1997 0.82419
1998 O	1998 igual	1998 igual	1998 4,143.94	1998 0.98079
1997 S	1997 1,495,374.05	1997 en adelante	1997 11,835.75	1997 0.84641
1998 S	1998 igual	1998 igual	1998 14,084.54	1998 1.00723

Para efectos de determinar la base del impuesto predial, se incluyen varias tablas en que se contienen definiciones y normas, así como valores de suelo para colonias catastrales que se denominan "tipo corredor", y como valores unitarios de suelo para las diversas colonias catastrales en el Distrito Federal.

Obviamente, se hacen algunos ajustes al valor en metros cuadrados, tomando en cuenta ciertas colonias.

Referente al **Impuesto sobre nominas** se tiene lo siguiente:

Se establece la obligación para los contribuyentes de formular declaraciones, hasta tanto no presenten aviso de baja al padrón.

Para los Derechos por el suministro de agua, estos derechos como anualmente ocurre, sufrieron incrementos.

Por ejemplo:

1.- Tomas de uso doméstico con medidor.

a) Si el consumo bimestral es entre 240.1 y 420.0 metros cúbicos, la cuota mínima será de \$1,607.75, y la adicional de \$ 13.70 metro cúbico excedente del límite inferior.

En 1997, la cuota mínima alcanzaba los \$ 1,441.00 y la cuota adicional era de \$ 10.10.

b) Si el consumo es de 1,500.10 metros cúbicos en adelante, la cuota mínima bimestral será de \$23,241.75, y la adicional de \$ 20.30.

En 1997, era de \$ 18,567.00, y la adicional de \$ 17.25.

2.- Tomas de uso no doméstico con medidor.

a) En 1997, para un consumo entre 660.1 y 960.0 metros cúbicos, la cuota base era de \$8,095.00 y la adicional por metro cúbico, de \$ 16.70. En 1998, será, respectivamente, \$ 9,528.25 para la cuota base y \$ 19.70 para la adicional.

b) Para un consumo de 1,500.1 metros cúbicos en adelante, la cuota base era de \$ 23,065.00 con una cuota adicional por metro cúbico de \$ 20.25.

En 1998, la cuota base era de \$ 27,156.25, y de \$ 23.85 la cuota adicional por metro cúbico.

3.- Un último ejemplo es el caso del consumo de agua para uso no doméstico, sin medidor, tomando en cuenta el diámetro de la toma en milímetros.

a) En 1997, para un diámetro de la toma de 150 a 200 mm, se pagaba bimestralmente como cuota fija \$ 538,916.20. En 1998, se pagarán \$ 634,304.40.

b) En 1997, para un diámetro de la toma de más de 300 mm, se pagaba como cuota fija bimestral \$ 1,287,410.20. En 1998 se pagará \$ 1,515,282.00.

Aunque entrará en vigor cuando se haga la modificación respectiva, que será durante los 18 meses siguientes al 1 de enero de 1998, la determinación y pago del derecho de agua se realizará por periodos bimestrales y se deberá efectuar dentro de los 30 días naturales siguientes al de la emisión de las boletas.

Los contribuyentes con consumo de uso doméstico recibirán las boletas en su domicilio.

Los de uso no doméstico estarán obligados a efectuar los cálculo para pagar los derechos.

En términos generales, cabe apuntar que se incrementa el monto de las multas, así como las cantidades que den lugar a prisión en caso de los diversos delitos contemplados en el Código.

CAPITULO III REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

3.1 INTRODUCCIÓN

3.2 REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO

3.3 IMPEDIMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES

3.4 AVISOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

3.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

3.1 INTRODUCCIÓN

El campo de actuación del Contador Público es demasiado amplio ya que puede desempeñarse como fiscalista, contralor, contador general, como auditor, etc., y en esta última actividad es en donde desarrolla su actuación como dictaminador de contribuciones locales. Para que dicho contador pueda realizar ésta actividad es necesario que cumpla con ciertos requisitos para el efecto de dictaminar dichas contribuciones.

3.2 REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO

En términos de lo dispuesto en el artículo 64-A del Código Financiero del Distrito Federal, los Contadores Públicos que formulen dictámenes para el cumplimiento de obligaciones fiscales contenidas en dicho ordenamiento, deberán obtener un registro, para tal efecto dicho registro lo podrán obtener las personas que tengan cédula profesional de contador público ante la autoridad competente, que sean miembros de un colegio profesional y que presenten su solicitud de registro (RCPSF) ante la secretaría acompañándola con copia certificada de la cédula profesional, constancia emitida por un colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez otorgado el registro, el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a cada año, que es socio activo del colegio profesional y presentar constancia de actualización de conocimientos sobre contribuciones locales, expedida por dicho colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la autoridad fiscal.

Cabe mencionar que las personas extranjeras podrán obtener el registro para dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.¹

Para dictaminar las contribuciones del Distrito Federal, la documentación señalada anteriormente se presentara ante la Secretaría de Finanzas, la cual asignará el numero de registro para dictaminar contribuciones locales; para la obtención de dicho registro es necesario presentar también el numero de registro para dictaminar contribuciones federales el cual es asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹ Código Fiscal de la Federación. México 1997 Art. 52 Fracción I inciso B.

Es relevante mencionar que los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario (art. 86 del C.F.D.F.) siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el Contador Público que dictamine cuente con registro actualizado para dictaminar contribuciones locales (requisito mencionado en el artículo 64-A del mismo Código)
- II. Que el dictamen se formule de acuerdo a las disposiciones de este Código y del Instructivo que al efecto publique la Secretaría, y
- III. Que el Contador Público emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión fiscal en el que se consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale este Código y el instructivo que al efecto publique la Secretaría.

Sin embargo, las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligarán a las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los sujetos pasivos o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal que corresponda.

La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, podrán efectuarse en forma previa o simultánea al ejercicio de otras facultades de comprobación establecidas en el Código Financiero, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Los requisitos para el procedimiento de registro del Contador Público además de los ya señalados con anterioridad; se deben complementar con lo enunciado en las contribuciones federales señaladas en el Código Fiscal de la Federación siendo los artículos 52 y 45 del reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente para 1997. Aquí se mencionan los requisitos para dictaminar contribuciones federales, sin embargo algunos son similares a los mencionados en el Código Financiero del D.F., en su artículo 64.

En resumen podemos considerar que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, las contribuciones locales obligadas a dictaminarse son el Impuesto Predial, Impuesto sobre Nominas y Derechos por Suministro de Agua.

3.3 IMPEDIMENTOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES

Existen impedimentos legales para los Contadores Públicos que dictaminan contribuciones locales, estos impedimentos se encuentran señalados en el artículo 65 párrafo 12 del Código Financiero del Distrito Federal.

Dichos impedimentos son:

a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

b) Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que está vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en el artículo 65.

c) Ser arrendador o arrendatario de los bienes inmuebles del contribuyente, cuando sobre dichos bienes recaiga la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el dictamen.

d) Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad.

e) Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

f) Estar prestando sus servicios en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o de cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales.

g) Ser agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio

h) Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Los impedimentos antes mencionados deben ser cumplidos por el Contador Público en caso que se encuentre en algunos de los supuestos que marca dicho artículo.

3.4 AVISOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

En los términos del artículo 65 del Código Financiero del Distrito Federal, los contribuyentes que dictaminan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar dentro de los **cuatro meses** siguientes a la terminación del periodo a dictaminar, es decir que se podrá presentar dentro del periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de abril siguientes al año que se va a dictaminar; el aviso se presentará ante las autoridades fiscales en la forma oficial aprobada. En caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a la fecha establecida, las autoridades fiscales, previo análisis de las causas que motivaron el retraso, podrán autorizar la procedencia del dictamen.

Dicho aviso no surtirá efectos cuando:

- No se presente en el formato publicado
- El contador público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales del Distrito Federal, o su registro se encuentre suspendido
- Exista impedimento del Contador Público que suscribe el aviso
- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el periodo al cual corresponde el aviso para dictaminar salvo que se encuentren obligados por disposición del artículo 64 del Código Financiero del Distrito Federal.

Se menciona que el aviso tiene que ser suscrito por el contribuyente y por el Contador Público que vaya a dictaminar y sólo será válido por el periodo que se indique. El periodo del dictamen debe abarcar las contribuciones durante un año de calendario. Dicho aviso deberá ser suscrito por el

contribuyente y por el Contador Público que vaya a dictaminar, sólo será válido por el periodo que se indique.

El plazo para presentar el dictamen a que se refiere el Código Financiero es dentro de los ocho meses siguientes al cierre del periodo a dictaminar, es decir, en el mes de agosto del siguiente año al que se va a dictaminar, se aplica por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones y por los obligados a dictaminar.

Las autoridades fiscales podrán conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse ante la Secretaría a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, señalando los motivos que tuviere para el retraso. Se considerará concedida dicha prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, la Secretaría no da contestación.

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación del dictamen.- Es el documento en el cual el contador público da aviso de presentación del dictamen, así como de los elementos que lo conforman.
2. El dictamen.- Se menciona en el primer capítulo que el dictamen es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativas al alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de su cliente, ahora referente a las contribuciones de carácter local.
3. El informe.- El objetivo del informe es dar a conocer en que forma se llevo a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dar un panorama general del contenido del dictamen.
4. Los anexos.- Los anexos son aquellos documentos que incluyen los resultados en cifras, de la revisión efectuada analíticamente a las contribuciones sujetas a dictaminarse. Dichos anexos se deberán presentar en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución que este sujeto el contribuyente.

3.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en el Código Financiero del D.F., así como apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.

Se considera que se cumplen las normas de auditoría cuando:

- Cumpla con las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.

- Las que son relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse

En caso de excepciones a lo anterior el Contador Público deberá mencionar claramente en que consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

- El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará de la siguiente forma:

a) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y al instructivo, por el periodo correspondiente.

b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, cumpliendo con las normas y procedimientos de auditoría, se manifestó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que se va a dictaminar. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se mencionara en forma expresa, de lo contrario se considerará que no observó omisión alguna.

- c) Se hará mencionar expresamente que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones establecidas en el Código Financiero y que estén a cargo del propio contribuyente.
- d) Se deberán presentar los anexos en las formas oficiales aprobadas respecto a cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.
- e) Las omisiones conocidas en la revisión que efectuó el Contador Público, deberán ser pagadas antes de la presentación del dictamen o en su caso se deberá informar a las autoridades fiscales.

Una vez que se ha determinado el contenido del informe, se debe seguir un criterio general en el cual se indique algunos de los elementos que deben estar presentes en dicho informe.

- Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- Periodo del dictamen.
- Cuando se hayan observado diferencias como resultado de la revisión se indicara el motivo y el monto por cada contribución, así como la fecha en que fueron pagadas.
- En caso de no haber sido cubiertas se informará a la autoridad.
- En el supuesto de que no se observaron omisiones, solo se indicara “sin observaciones.”
- El cálculo de las contribuciones deberá ser conforme a los procedimientos que establecen las disposiciones fiscales.

CAPITULO IV FACULTADES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN

4.1 INTRODUCCIÓN

4.2 FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

4.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

4.4 SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO

4.1 INTRODUCCION

El objetivo primordial para la revisión de un dictamen para efectos legales es el de comprobar que este haya sido realizado mediante lo estipulado en las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas así como comprobar que hayan sido presentadas correctamente.

La autoridad facultada para hacer la revisión de dicho dictamen de contribuciones locales es la Tesorería del Distrito Federal, en el Código Financiero del Distrito Federal se establece en el artículo 87 las reglas para que las autoridades fiscales revisen los dictámenes presentados

4.2 FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL

La elaboración de un dictamen tiene como finalidad comprobar la correcta presentación de las contribuciones correspondientes, pero esto no eximirá a las autoridades de la revisión de las mismas.

Podemos observar que así como existen obligaciones y derechos para los contribuyentes sucede al igual con las autoridades, ya que las autoridades competentes tienen facultades con el fin de determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación así como de cerciorarse de que el contribuyente cumpla con las disposiciones que rigen la materia fiscal y comprobar así infracciones a dichas disposiciones.

Las autoridades estarán facultadas para:

- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados, así como de revisar la contabilidad y toda aquella documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para efectos de los Derechos por Suministro de Agua, las autoridades están facultadas para :

- Efectuar visitas domiciliarias para verificar el estado y condiciones de las tomas de agua, y en su caso a corregirlas o adecuarlas; verificar el estado de los inmuebles en donde se encuentran; verificar el consumo de agua efectuado por los contribuyentes así como proceder a suspender o restringir el suministro de agua y restablecer el servicio en su caso.

- Verificar el diámetro y usos de las tomas de agua.
- Practicar u ordenar la lectura del consumo en los medidores de agua.
- Verificar el registro cronológico de las mediciones del consumo de agua, así como la aplicación de las tarifas correspondientes.

Las autoridades podrán proceder a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes relacionados con las obligaciones fiscales que marca el Código Financiero.

Para efectos del Impuesto sobre nominas las autoridades estarán facultadas para:

- Verificar el monto total de los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

En relación al impuesto predial se tendrá la facultad para:

- Verificar las contraprestaciones por conceder el uso o goce temporal de inmuebles.
- Practicar avalúos de bienes inmuebles, así como revisar los avalúos que presenten los contribuyentes, en caso de encontrar errores ya sea de tipo aritmético, de clasificación de inmuebles o aplicación de valores, manifestación de superficies incorrectas de terrenos, etc., lo comunicará al contribuyente mediante la liquidación del impuesto respectivo y sus accesorios legales.

4.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

La autoridad fiscal para llevar a cabo alguna revisión que decida hacer ya sea al dictamen o algún documento que deba acompañarlo, lo podrá hacer no sin antes cumplir con lo siguiente.

- Requerirá al contador público, por escrito y con copia al contribuyente de:

a) los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamina.

b) Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

- Concederán al Contador Público, un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, para que le proporcione la documentación o información requerida.

- Podrán requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público previsto en el párrafo anterior.

Una vez realizado lo anterior, si a juicio de las autoridades fiscales el dictamen no satisface los requisitos establecidos en el Código Financiero, dicha circunstancia se hará del conocimiento del Contador Público y del contribuyente, procediendo así a ejercer directamente las facultades de comprobación.

Cuando la autoridad fiscal tenga plena certeza de la omisión en el pago de alguna contribución establecida

Cuando la autoridad fiscal tenga plena certeza de la omisión en el pago de alguna contribución establecida en el Código Financiero del Distrito Federal, podrá requerir directamente al contribuyente.

Respecto de la revisión efectuada las autoridades fiscales deberán levantar una última acta parcial, contando el contribuyente con un plazo de 15 días a partir de la fecha de su conclusión de su levantamiento, para desvirtuar los hechos u omisiones observadas.

4.4 SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO

Las autoridades fiscales en uso de sus facultades podrá sancionar al Contador Público cuando no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en el instructivo que al efecto publique la Secretaría, estas sanciones se aplicaran previa audiencia de las autoridades fiscales.

Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

I.- Amonestar por escrito cuando:

- Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 65,66,67 y 68 del Código Financiero referentes a la obligación de los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al plazo para presentar dictamen, el contenido del dictamen y modificación de su declaración a través de complementarias.

- No cumpla con lo señalado en el artículo 87, fracción I incisos a y b del mismo Código, referente a los procedimientos para que las autoridades revisen el dictamen presentado.

II.- Suspender los efectos de su registro para emitir dictámenes cuando:

- Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en el artículo 86 (requisitos para que los actos afirmados por Contadores Públicos en los dictámenes, se presuman ciertos), en este caso la suspensión será hasta por tres años.

- No formule el dictamen debiendo hacerlo. La suspensión será hasta por tres años.

- Acumule tres amonestaciones. La suspensión será hasta por dos años.

- Se encuentre sujeto a proceso por la Comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que amerite pena corporal. La suspensión en este caso será por el tiempo en que el Contador Público se encuentre sujeto a dicho proceso.

- El Contador Público se haya auxiliado de personas distintas a las que se refiere el artículo 35 del Código Financiero, para la determinación de la base gravable del impuesto predial. La suspensión será hasta por tres años.

El cómputo de las amonestaciones, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente a que se refieran.

III.- Proceder a la cancelación definitiva de su registro para emitir dictámenes, cuando:

- Exista reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para efectos fiscales se entenderá que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

- Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que amerite pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

La audiencia a que se refiere el Código Financiero, se sujetará a lo siguiente:

- Determinada la irregularidad, se le notificará por oficio al Contador Público, concediéndole un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, a efecto de que manifieste, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberán acompañar a su escrito.

- Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la Secretaría emitirá la resolución que proceda.

Se puede observar que el procedimiento para la revisión de los dictámenes de contribuciones locales, favorece a todos los ámbitos económicos y sociales de esta ciudad, representando eso la credibilidad de los informes del Contador Público y la implantación de nuevas fuentes de trabajo, así como la contribución al gasto público y una nueva actividad para ser ejercida por los Contadores Públicos.

**CAPITULO V IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

5.1 IMPUESTO PREDIAL

5.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

5.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

5.1 IMPUESTO PREDIAL

SUJETOS.- Se encuentran obligados al pago del impuesto predial, las personas físicas y morales propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a éste, que se encuentren en el Distrito Federal; la simple posesión del inmuebles obliga a las personas que lo ocupan a pagar dicho importe.

BASE.- Para determinar la base del impuesto predial será el valor catastral determinado por los contribuyentes conforme a lo siguiente:

- Valor real del inmueble determinado mediante la practica de avalúo directo.
- Valor catastral determinado mediante la aplicación de los valores unitarios, cuando se determine de la forma expuesta se deberá considerar cuando menos los siguientes conceptos:

Valor unitario del suelo

mas: valor unitario de las construcciones

más: valor unitario de las instalaciones especiales

igual: valor catastral.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, la autoridad les proporcionará en el formato oficial una propuesta de determinación del valor catastral y pago del impuesto correspondiente. En caso contrario, podrán optar por realizar por su cuenta la aplicación de los valores unitarios indicados o la realización de avalúo. La falta de recepción de las propuestas señaladas no releva a los contribuyentes de la obligación de declarar y pagar el impuesto correspondiente.

De otorgarse el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, se considerará como base del impuesto, el valor catastral mas alto que resulte entre el determinado conforme a alguno de los supuestos anteriores y el determinado de acuerdo al total de las contraprestaciones por dicho uso o goce temporal en un bimestre, multiplicadas por el factor de 38.47.

Para efectos del párrafo anterior, los contribuyentes deberán presentar junto con su declaración de valor los contratos vigentes a la fecha de presentación de la misma, cada vez que estos sean modificados o se celebren nuevos, deberán presentarse junto con la declaración de valor dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ello ocurra.

De acuerdo al artículo 154 del Código Financiero del Distrito Federal, cuando el valor catastral declarado se modifique por cualquier causa se declarará el nuevo valor, junto con el pago del impuesto predial que corresponda al mismo, a partir del bimestre siguiente a aquel en que ocurra la modificación.

VALOR CATASTRAL

El presente trabajo se dedica al análisis de los procedimientos de valores unitarios y el de inmuebles otorgados en arrendamiento. Toda vez que la determinación del valor catastral mediante la practica de avalúo directo debe efectuarse por institución o persona autorizada, por lo cual no se tratara en este trabajo.

VALOR DEL SUELO CON BASE A VALORES UNITARIOS

Para obtener el valor del suelo con base a valores unitarios habrá primero que identificarse la delegación política en la que se ubica el inmueble, así como definir si dicho inmueble pudiera encontrarse comprendido dentro de la tabla de colonia catastral por tipo de corredor, entendiéndose de la siguiente manera:

Región:¹ Es una circunscripción convencional del territorio del distrito federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

Manzana:² Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los dos inmuebles que integran en conjunto una manzana, con tres dígitos o más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

Colonia Catastral.³ Es una zona de territorio continuo del Distrito Federal dividida en corredores y áreas, que comprende grupos de manzanas o lotes, lo cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características y valor comercial localizado el inmueble dentro de tales áreas, el importe de metros cuadrados de la superficie, se multiplicará directamente por el valor unitario que establece la tabla por tipo de corredor establecida por cada delegación política, obteniendo de esta forma el valor del suelo.

Para identificar el corredor o el área, se utilizan claves formadas como se comenta a continuación:

El corredor se identifica con una clave de tres posiciones, como sigue: **COO**

Donde:

C indica que se encuentra en un corredor, y
OO especifica la delegación y su literal progresiva.

En caso de que los inmuebles se encuentren ubicados fuera de los perímetros establecidos en las tablas de colonia catastral por tipo de corredor, se determinará el área a la que pertenece el inmueble.

La clave del área se compone de siete dígitos, de la siguiente manera:

¹ Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. 256

² Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. 256

³ Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. 256

A 01 456 7

En donde:

A Indica que se encuentra en un área

01 se refiere a la delegación a la que pertenece el inmueble

456 es el numero progresivo

7 por último, es numero clasificador de la colonia catastral que va de 0 a 9, dependiendo de la urbanización que presente el inmueble de que se trate.

Obteniendo los indicadores antes mencionados se buscara el valor unitario del suelo en la tabla de valores correspondientes, determinado de acuerdo al numero de cuenta predial lo siguiente:

- La región catastral con los tres primeros dígitos de la cuenta predial, cabe mencionar que la cuenta predial es información que es proporcionada por la Tesorería del Distrito Federal.
- La manzana catastral en base a los tres siguientes dígitos de la misma cuenta, al cual le corresponderá una colonia tipo A con un valor unitario por metro cuadrado.

El valor unitario por metro cuadrado, se multiplicará por el numero de metros cuadrados del terreno, obteniendo el valor total del suelo del inmueble.

Ejemplo:

La cuenta **465 923 03 00**

En donde dicho inmueble se encuentra ubicado en la delegación iztapalapa, y se estará a lo siguiente:

De acuerdo a los tres primeros dígitos que son **465** ubicamos la región; los tres dígitos siguientes **923** nos servirán para ubicar la manzana catastral. De acuerdo a lo anterior tendríamos la colonia catastral que sería **A090931** y cuyo valor por cada metro cuadrado sería \$ 64.00.

Valor de la construcción

Este se determinara atendiendo a lo siguiente:

- Tipo: corresponde a la clasificación de la construcción, considerando el uso que se le de al bien y el rango de niveles de construcción conforme a lo siguiente:

TIPO	USO ⁴
H	Habitación
L	Hotel
D	Deportes
B	Baños
O	Oficinas de gobierno
N	Oficinas particulares
K	Comunicaciones
C	Comercio
R	Restaurantes
A	Abasto
M	Mercado
T	Transporte
E	Educación
Q	Cultura
V	Velatorios
Y	Iglesias
I	Industria
U	Infraestructura
G	Gasolineras
Z	Talleres de servicio
S	Salud

- Rango de niveles: clave asignada a cada inmueble dependiendo del numero de niveles construidos.

⁴ Código Financiero del Distrito Federal.México 1997. Pág. 258-260

- Clase: Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructura e instalaciones básicas se clasifica en cinco puntos desde popular, económica, media o regular, buena y especial o muy buena.
- Presentación: se clasifica de 1 a 3 dependiendo del tipo de pisos, muros, techos o fachadas, así como el tipo de carpintería y herrería que constituyan el inmueble, es decir, la categoría de la especificación que se encuentra definida por sus acabados, sus complementos y por la presencia de sus instalaciones especiales.

Instalaciones especiales

Cuando el inmueble sea de uso distinto al habitacional y cuente con instalaciones especiales (elevadores, aire acondicionado, cisternas, calefacciones, etc.), el valor catastral de la construcción se verá incrementado en un 8%.

Valor catastral de inmuebles arrendados

Cuando el inmueble o parte de él se otorgue en arrendamiento, el valor catastral, base del impuesto, será el que resulte mayor al comparar el valor catastral determinado conforme a avalúo o valores unitarios de suelo y construcción con el valor catastral determinado sobre el total de las contraprestaciones percibidas en un bimestre. Es importante mencionar que para el año de 1997 se aumentó del 50% al 80%, la reducción del impuesto para los inmuebles dedicados a usos agrícola, pecuario, forestal y de pastoreo, ubicados en la zona primaria designada para la protección o conservación ecológica, finalmente, se disminuyen los factores para determinar el impuesto respecto de inmuebles arrendados, ejemplifiquémoslo.

Para obtener el total de las contraprestaciones obtenidas en un bimestre se estará a lo siguiente:

Para 1996	Para 1997
Total de contraprestaciones en un bimestre por:	Total de contraprestaciones en un bimestre por:
factor de 38.47 ⁵	factor de 38.47
igual:	
Subtotal 1 (aplicar al subtotal 1 el art.152, y el impuesto así determinado será el subtotal 2)	Subtotal 1 (aplicar al subtotal 1 el art.152, y el impuesto así determinado será el subtotal 2)

⁵ Código Financiero del Distrito Federal. Artículo 149 fracc. II. 1997

Para 1996

Inmuebles de uso habitacional

subtotal 2
por:
0.42
igual:
Impuesto predial por pagar

Inmuebles de uso no habitacional

subtotal 2
por:
0.75
igual:
Impuesto predial por pagar

Para 1997

Inmuebles de uso habitacional

subtotal 2
por:
0.32
igual:
Impuesto predial por pagar

Inmuebles de uso no habitacional

subtotal 2
por:
0.585
igual:
Impuesto predial por pagar

Resulta indispensable comentar que para los inmuebles de uso habitacional el importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial no podrá ser inferior a \$ 16.65, correspondiente a la cuota fija del rango "A" de la tarifa del artículo 152 del Código Financiero del Distrito Federal.

Los contribuyentes cuyos inmuebles tengan un valor catastral que se ubique en los rangos marcados con las literales "B" o "C" y los que se encuentren marcados con la literal "D" con valor hasta de \$ 58,202.10, pagarán la cantidad que resulte de sumar a la cuota fija señalada en el párrafo anterior, la que se obtenga de multiplicar por 0.01654%. La diferencia entre el valor catastral del propio inmueble y la cantidad señalada como límite inferior del mencionado rango "B", salvo el caso previsto en el apartado anterior, para el rango "D" puesto a pagar en el caso de inmuebles cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos marcados con las demás literales de la tarifa mencionada, será reducido en los porcentajes que a continuación se mencionan.

<u>Rango</u>	<u>Porcentaje de descuento</u>
A	0
B	0
C	0
D	85.00

E	66.00
F	45.00
G	33.00
H	24.00
I	22.00
J	19.00
K	16.00
L	13.00
M	10.00
N	7.00
O	7.00
P	7.00
Q	0.00
R	0.00
S	0.00

No sobra demás comentar que la tarifa del impuesto (artículo 152) se incrementa en un 19%, las cantidades correspondientes a la cuota fija, así como el porcentaje a aplicarse sobre el excedente del límite inferior, cabe mencionar que los valores unitarios por metro de terreno y construcción no sufren modificación sustancial, incrementándose exclusivamente el monto del impuesto.

CLAVE	DESCRIPCIÓN ⁶
01	Superficies construidas descubiertas
02	De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la altura de la construcción es de 2 a 6 metros.
05	De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la altura de la construcción es de 6.01 a 15.00 metros.
10	De 6 a 10 niveles
15	De 11 a 15 niveles
20	De 16 a 20 niveles
99	De 21 a mas niveles
RU	Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como
Rango	naves industriales, bodegas, galerones y estructuras semejantes que
Único	excedan una altura de 15.01 metros.

⁶ Código Financiero del Distrito Federal. México 1997. Pág. 260-261

CLASE: Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructura e instalaciones básicas, así como de los acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción; se divide en habitacional y no habitacional.

PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO

En el artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio de 1997, se otorgan diversos descuentos atendiendo a la fecha en el que el contribuyente efectúe el pago del impuesto.

FORMA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	% DE DESCUENTO
ANUAL	A MAS TARDAR EL 31 DE ENERO DE 1997	10%
ANUAL	A MAS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 1997	7%
BIMESTRAL	DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE	1%

DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN VALORES UNITARIOS

Planteamiento:

Propietario del inmueble: I.P.D.F., S.A. de C.V.
 Fecha de adquisición: 1 de enero de 1983
 Domicilio fiscal: Av. geraneo No. 169
 Col. del Valle
 Delegación Benito Juárez
 C.P. 03100
 México, D.F.
 Cuenta Predial: 343 217 05 000 2

Características de la construcción:

Concepto	Descripción	Clave
Uso	Oficinas	0
Niveles	Dos niveles	02
Clase	Media Espacios diferenciados por su uso; servicios completos con procedimientos formales de construcción.	3
Presentación	Pisos, muros, techos o fachadas con recubrimientos, con duela o parquet, alfombrado, herrería con claros.	2
Valor de construcción de las oficinas por m ²	\$ 279.30	

Concepto	Descripción	Clave
	Planta	
Uso	Industrial	I
Niveles	Estructura de altura 17 m	RU
Clase	Media	3
Presentación	Cisterna, equipo de bombeo, herrería, carpintería	2
Valor de la construcción de la planta por m ²	\$ 198.10	

Concepto	Descripción	Clave
	Jardines y estacionamiento	
Uso	Comunicaciones	K
Niveles	Un solo nivel	02
Clase	Media	3
Presentación	Piso aplanado de cemento y jardinería	1
Valor de la construcción de jardines y estacionamiento	\$ 119.80	

A continuación se presentan diversos supuestos sobre la determinación del calculo del impuesto predial.

Calculo del valor del suelo

	1996	1997
Superficie del terreno	2,500 m ²	2,500 m ²
por		
Valor unitario del suelo por m ²	<u>128.00</u>	<u>128.00</u>
igual:		
Valor del suelo	<u><u>320,000.00</u></u>	<u><u>320,000.00</u></u>

Calculo del valor de la construcción

	1996	1997
<u>Valor de las oficinas</u>		
Superficie construida por m ²	450 m ²	450 m ²
por		
valor unitario por m ²	<u>279.30</u>	<u>279.30</u>
igual		
Valor de oficinas	<u><u>125,685.00</u></u>	<u><u>125,685.00</u></u>

	1996	1997
<u>Valor de la planta</u>		
Superficie construida por m ²	1,400 m ²	1,400 m ²
por		
valor unitario por m ²	<u>198.10</u>	<u>198.10</u>
igual		
Valor de la planta	<u>277,340.00</u>	<u>277,340.00</u>

	1996	1997
<u>Valor de jardines y estacionamiento</u>		
Superficie construida por m ²	250 m ²	250 m ²
por		
valor unitario por m ²	<u>159.80</u>	<u>159.80</u>
igual		
Valor de jardines y estacionamiento	<u>39,950.00</u>	<u>39,950.00</u>

Valor total de la construcción

	1996	1997
Valor de oficinas	125,685.00	125,685.00
Valor de planta	277,340.00	277,340.00
Valor jardines y estacionamiento	<u>39,950.00</u>	<u>39,950.00</u>
Valor total	442,975.00	442,975.00
mas		
8% instalaciones especiales	<u>35,438.00</u>	<u>35,438.00</u>
Total	478,413.00	478,413.00
menos		
demerito por antigüedad 11%/96	52,625.43	57,409.56
12%/97		
Valor total de la construcción	<u>425,787.57</u>	<u>421,003.44</u>

Determinación del valor total del inmueble

	1996	1997
Valor del suelo	320,000.00	320,000.00
mas		
valor neto de la construcción	425,787.57	421,003.44
igual		
Valor catastral del inmueble	<u>745,787.57</u>	<u>741,003.44</u>

Calculo del impuesto predial

	1996	1997
Valor catastral del inmueble	745,787.57	741,003.44
menos		
limite inferior	<u>697,841.25</u>	<u>697,841.25</u>
igual		
excedente limite inferior	47,946.32	43,162.19
por		
porcentaje sobre limite inferior	<u>0.693</u>	<u>0.82625</u>
igual		
subtotal	332.27	356.63
mas		
cuota fija	<u>4,307.25</u>	<u>5,125.60</u>
igual		
Impuesto predial bimestral		
causado	<u>4,639.52</u>	<u>5,482.23</u>

DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL CON BASE A LAS CONTRAPRESTACIONES OBTENIDAS.

Supuestos:	1996	1997
Valor de arrendamiento mensual	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Superficie	480 m ²	480 m ²
Construcción	390 m ²	390 m ²
Fecha en que se terminó la construcción	30-marzo-1989	30-marzo-1989
Numero de cuenta catastral	045 947 01 000 1	045 947 01 000 1
Valor unitario del suelo	27.20	27.20
Cuenta con una planta de energía eléctrica		
Años por demérito por antigüedad	7 años	8 años

Características de la construcción

Concepto	Descripción	Clave
	Comercio	
Uso	Comercio	C
Niveles	Dos niveles	02
Clase	Media Espacios diferenciados, servicios completos	3
Presentación	Pisos, techo, fachadas con recubrimientos, herrería con claros	2
Valor de la construcción del comercio	\$ 308.80	

Determinación del valor con base a valores unitarios

	1996	1997
<u>Valor del suelo</u>		
Superficie del terreno m ²	480 m ²	480 m ²
por		
valor unitario del suelo por m ²	<u>27.20</u>	<u>27.20</u>
igual		
Valor del suelo	<u>13,055.00</u>	<u>13,056.00</u>

Calculo del valor de la construcción

	1996	1997
<u>Valor de la construcción</u>		
Superficie construida	390 m ²	390 m ²
por		
valor unitario del suelo por m ²	<u>308.80</u>	<u>308.80</u>
igual		
Valor de la construcción	120,432.00	120,432.00
mas		
8% instalaciones especiales	<u>9,634.56</u>	<u>9,634.56</u>
subtotal	130,066.56	130,066.56
menos		
demérito por antigüedad 7% y 8%	<u>9,104.66</u>	<u>10,405.32</u>
Valor total de la construcción	<u>120,961.90</u>	<u>119,661.24</u>

Determinación del valor total del inmueble

	1996	1997
Valor del suelo	13,056.00	13,056.00
mas		
valor neto de la construcción	<u>120,961.90</u>	<u>119,661.24</u>
igual		
Valor catastral del inmueble	<u>134,017.90</u>	<u>132,717.24</u>

Valor catastral con base en contraprestaciones

		Total de contraprestaciones	
Bimestre	Documento	1996	1997
1	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000
2	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000
3	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000
4	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000
5	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000
6	Contrato de arrendamiento	10,000	10,000

Bimestre	Contraprestaciones bimestrales	Factor	Valor catastral total
----------	--------------------------------	--------	-----------------------

	1996	1997	1996	1997	1996	1997
1	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700
2	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700
3	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700
4	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700
5	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700
6	10,000	10,000	38.47	38.47	384,700	384,700

Bimestre	Con base en valores unitarios	Con base en contraprestaciones
----------	-------------------------------	--------------------------------

	1996	1997	1996	1997
1	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700
2	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700
3	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700
4	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700
5	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700
6	134,017.90	132,717.24	384,700	384,700

5.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Para el pago del impuesto sobre nóminas se encuentran obligados al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, es importante señalar que para el año de 1997 el artículo 64 del Código Financiero del Distrito Federal, se reformó en su fracción I la cual señala que en el año calendario anterior hayan contado con un promedio mensual de 300 o más trabajadores para ser sujetos obligados a dictaminarse para el Impuesto sobre Nóminas.

Se consideraran erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

Dicho impuesto se determinará aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, dicho impuesto se causara en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado, pagándose mediante declaración, en forma oficial aprobada, presentándose a mas tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda.

El Contador Público deberá relacionar, por concepto, todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el periodo sujeto a dictamen.

El dictaminador deberá calcular el monto total de todas las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, determinando la base gravable de este impuesto en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen.

El Contador Público deberá calcular el Impuesto sobre Nóminas causado en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen; dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias por pagar.

La empresa Nomi, .S.A. de C.V. desea calcular en Impuesto sobre Nóminas del año de 1996, a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa algunas erogaciones que forman parte de la base para la determinación del Impuesto sobre Nóminas:

Nomi, S.A. de C.V.
 Impuesto sobre Nóminas
 Relación de conceptos de erogaciones en dinero o en especie por remuneraciones al
 trabajo personal subordinado e impuesto determinado por el período comprendido
 del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos	283,945.77	356,319.05	287,779.39	374,144.35	414,052.48	341,469.84	445,484.65	347,858.37	362,348.30	448,189.52	349,196.77	368,015.76	4,328,804.26
Tiempo extra	3,010.09	3,367.51	4,241.29	1,084.16	6,376.73	8,156.75	12,608.04	6,948.75	3,344.89	4,114.15	14,100.90	3,317.09	70,670.45
Prima dominical	6,157.76	7,931.21	6,142.86	6,586.41	9,064.45	7,172.24	9,223.84	6,309.04	6,492.68	8,509.30	7,045.68	7,047.34	87,684.81
Vacaciones	6,748.66	4,430.17	9,305.22	13,313.59	12,712.19	3,734.78	11,222.70	10,966.62	2,220.40	5,026.60	3,564.20	11,849.01	95,112.32
Prima vacacional	1,686.65	993.32	2,326.31	4,027.54	3,178.08	933.68	3,028.65	2,741.70	630.30	1,256.65	896.10	2,962.26	24,849.22
Días festivos	1,070.06	10,257.10	11,131.26	276.66	14,184.30	89.18	78.68	12,194.10	18,657.80	2,473.54	18,657.80	8,239.96	79,650.84
Indemnizaciones	553.01	9,881.65	19,019.65	8,930.52	574.12	397.63	1,299.27	1,012.57	587.68	2,368.46	2,471.03	-	47,221.59
Aguinaldo	84.42	573.51	993.13	387.60	650.43	210.33	1,182.52	1,335.02	943.70	446.09	2,851.48	180,701.18	190,447.41
Bono de productividad	366.90	366.90	-	432.90	-	-	27,047.93	-	400.00	439.88	24,189.42	-	62,923.81
Gratificaciones	22,710.00	-	-	-	-	-	-	-	-	5,171.80	3,080.04	12,416.65	43,378.49
suma	326,336.34	394,210.42	340,939.11	359,185.73	460,800.76	362,164.41	511,075.61	377,248.93	389,162.15	478,017.09	427,173.42	602,229.03	5,026,543.00
tasa	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
impuesto determinado	6,526.73	7,884.21	6,818.78	7,183.71	9,216.02	7,243.29	10,221.51	7,544.88	7,783.24	9,560.34	8,543.47	12,044.58	100,570.86

5.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Para el desarrollo del dictamen de derechos por el suministro de agua es indispensable tener conocimiento acerca de las personas que se encuentran obligadas a pagar dichos derechos.

Podemos mencionar que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provee el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderán las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente.

Las personas físicas y las morales que usen o aprovechen agua residual o residual tratada que suministre el Distrito Federal en el caso de contar con excedentes, así como agua potable proporcionada por el mismo Distrito Federal, a través de los medios que en este artículo se indican, pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Tratándose de agua potable:

- a) De tomas de válvula de tipo cuello de garza \$10.70 por m³
- b) Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal \$29.75 por m³.

II.- Agua residual \$0.55 por m³.

III.- Agua residual tratada a nivel secundario:

- a) De tomas de válvula de tipo cuello de garza, el 60% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I
- b) Cuando exista toma en el inmueble, el 60% de la cuota correspondiente en la tarifa prevista en el inciso b) de la fracción
- c) Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 60% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I

IV.- Agua residual tratada a nivel terciario:

- a) De tomas de válvula de tipo cuello de garza, el 70% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I
- b) Cuando exista toma en el inmueble, el 70% de la cuota prevista en la fracción I del artículo 196 de este Código, según corresponda el uso, y
- c) Cuando se surtan en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 80% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I

En el caso de tomas en el inmueble, los derechos correspondientes deberán pagarse por bimestres naturales a partir del mes de enero de cada año, dentro de los veinte días de calendario siguientes, ante las oficinas autorizadas; en los demás casos, los derechos deberán pagarse antes de la presentación del servicio respectivo.

Podemos mencionar que para el año de 1997 se modifica el pago de derechos por suministro de agua, a fin de su cobro sea proporcional al consumo.

Al respecto se amplían los rangos de las tarifas, asimismo, se modifica la mecánica para su determinación, al establecerse límite superior e inferior de consumo y cuotas mínimas y adicionales aplicables.

En términos generales se observan un incremento considerable en el pago de los derechos, mismo que se ejemplifica en el cuadro siguiente:

USO DOMESTICO.

Consumo M3	Derechos de 1996	Derechos de 1997	Incremento %
100	275	309	12.36
1 500	9 000	18 568.00	106.31
3 000	18 000	44 442.00	146.90

NO DOMESTICO

Consumo M3	Derechos de 1996	Derechos de 1997	Incremento %
800	7 560.00	10 433.00	38.00
1 500	16 050.00	23 067.00	43.72
3 000	32 100.00	53 440.00	66.48

En caso del pago de aguas residuales tratadas se reflejan incrementos hasta un 500%.

Por otra parte, se modifica el procedimiento para determinar la cuota cuando el aparato medidor se encuentre descompuesto, misma que se pagará conforme a la cuota fija establecida; el pago efectuado tendrá el carácter de provisional; realizándose los ajustes correspondientes en el momento de la reparación del aparato.

Por último, se establece como obligación el informar el cambio de uso de las tomas de aguas a la Comisión de Aguas del Distrito Federal, dentro del bimestre en que el hecho ocurra.

A continuación podremos observar un cálculo comparativo de los derechos del agua de los años 1996 y 1997 de una entidad que utiliza agua para uso no doméstico y cuenta con medidor, observando así como varía el pago de dicho derecho de un año con otro y se incrementa con las modificaciones realizadas al Código Financiero del Distrito Federal de 1997.

No. de cuenta: 0536 160 200 000006

No. de medidor: 0004NR

Consumo bimestral

Bimestre	Lectura Bimestral	Consumo Bimestral
1er.	2489	311
2o.	2800	144
3o.	2944	256
4o.	3200	287
5o.	3487	40
6o.	3527	323
1er. de 1998	3850	

**Tarifa para calculo del pago de los derechos por el suministro de agua
Código Financiero del Distrito Federal de 1997. (artículo 197)**

Consumo en m ³		Tarifa	
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Base	Cuota Adicional por Metro Cúbico Excedente del Limite Inferior
00.0	10.0	\$ 40.00	\$ 0.00
10.1	20.0	80.00	0.00
20.1	30.0	120.00	0.00
30.1	60.0	120.00	5.95
60.1	90.0	298.00	7.75
90.1	120.0	530.00	9.50
120.1	240.0	816.00	11.30
240.1	420.0	2 172.00	13.10
420.1	660.0	4 529.00	14.85
660.1	960.0	8 095.00	16.10
960.1	1500.0	13 104.00	18.45
1 500.1	en adelante	23 065.00	20.25

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Calculo por el 1er. Bimestre de 1996

CONCEPTO	1996
1er Bimestre	
Lectura 2o. Bimestre	2 800
menos:	
Lectura 1er. Bimestre	<u>2 489</u>
Total	311
por:	<u>6.75</u>
Total a pagar en el 1er Bimestre	<u><u>2 099.25</u></u>

Calculo por el 1er. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
1er. bimestre	
Lectura 2o. Bimestre	2 800
menos:	
Lectura 1er. Bimestre	<u>2 489</u>
Total	311
menos:	
Limite inferior	<u>240.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	70.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>13.10</u>
	928.79
mas:	
Cuota base	<u>2 172.00</u>
Total a pagar en el 1er Bimestre	<u><u>3 100.79</u></u>

Calculo por el 2o. Bimestre de 1996.

CONCEPTO	1996
2o. Bimestre	
Lectura 3o. Bimestre	2 944
menos:	
Lectura 2o. Bimestre	<u>2 800</u>
Total	144
por:	<u>5.85</u>
Total a pagar en el 2o Bimestre	<u>842.40</u>

Calculo del 2o. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
2o. bimestre	
Lectura 3o. Bimestre	2 944
menos:	
Lectura 2o. Bimestre	<u>2 800</u>
Total	144
menos:	
Limite inferior	<u>120.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	23.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>11.30</u>
	270.07
mas:	
Cuota base	<u>816.00</u>
Total a pagar en el 2o. Bimestre	<u>1 086.07</u>

Calculo del 3er. Bimestre de 1996

CONCEPTO	1996
3o. Bimestre	
Lectura 4o. Bimestre	3 200
menos:	
Lectura 3o. Bimestre	<u>2 944</u>
Total	256
por:	<u>6.75</u>
Total a pagar en el 3o Bimestre	<u><u>1 728.00</u></u>

Calculo del 3o. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
3o. bimestre	
Lectura 4o. Bimestre	3 200
menos:	
Lectura 3o. Bimestre	<u>2 944</u>
Total	256
menos:	
Limite inferior	<u>240.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	15.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>13.10</u>
	208.29
mas:	
Cuota base	<u>2 172.00</u>
Total a pagar en el 3o. Bimestre	<u><u>2 380.29</u></u>

Calculo del 4o. bimestre de 1996

CONCEPTO	1996
4o. Bimestre	
Lectura 5o. Bimestre	3 487
menos:	
Lectura 4o. Bimestre	<u>3 200</u>
Total	287
por:	<u>6.75</u>
Total a pagar en el 4o Bimestre	<u><u>1 937.25</u></u>

Calculo del 4o. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
4o. bimestre	
Lectura 5o. Bimestre	3 487
menos:	
Lectura 4o. Bimestre	<u>3 200</u>
Total	287
menos:	
Limite inferior	<u>240.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	46.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>13.10</u>
	614.39
mas:	
Cuota base	<u>2 172.00</u>
Total a pagar en el 4o. Bimestre	<u><u>2 786.39</u></u>

Calculo del 5o. Bimestre de 1996

CONCEPTO	1996
5o. Bimestre	
Lectura 6o. Bimestre	3 527
menos:	
Lectura 5o. Bimestre	<u>3 487</u>
Total	40
por:	<u>3.80</u>
Total a pagar en el 5o Bimestre	<u><u>152.00</u></u>

Calculo del 5o. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
5o. bimestre	
Lectura 6o. Bimestre	3 527
menos:	
Lectura 5o. Bimestre	<u>3 487</u>
Total	40
menos:	
Limite inferior	<u>30.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	9.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>5.95</u>
	58.91
mas:	
Cuota base	<u>120.00</u>
Total a pagar en el 5o. Bimestre	<u><u>178.91</u></u>

Calculo del 6o. Bimestre de 1996

CONCEPTO	1996
6o. Bimestre	
Lectura 1o. Bimestre de 1998	3 850
menos:	
Lectura 6o. Bimestre	<u>3 527</u>
Total	323
por:	<u>6.75</u>
Total a pagar en el 6o Bimestre	<u><u>2 180.25</u></u>

Calculo del 6o. Bimestre de 1997

CONCEPTO	1997
6o. bimestre	
Lectura 1o. Bimestre de 1998	3 850
menos:	
Lectura 6o. Bimestre	<u>3 527</u>
Total	323
menos:	
Limite inferior	<u>240.10</u>
Excedente sobre el limite inferior	82.90
por:	
Cuota adicional por m ³ excedente del L.I.	<u>13.10</u>
	1 085.99
mas:	
Cuota base	<u>2 172.00</u>
Total a pagar en el 6o. Bimestre	<u><u>3 257.99</u></u>

De acuerdo con lo anterior se observa que los cambios realizados en el Código Financiero del Distrito Federal de 1997 en relación con el Código de 1996, se incrementó en forma considerable el pago de este derecho, lo cual afecta al contribuyente ya que anteriormente el pago era menor en comparación con el ejercicio de 1997.

**CAPITULO VI CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES
LOCALES DE UNA ENTIDAD DEDICADA A LA
PRESTACION DE SERVICIOS RECREATIVOS**

6.1 CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

6.2 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

6.3 CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

6.1 CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

PLANTEAMIENTO

El cálculo se desarrollara sobre un inmueble no habitacional propio que se dedica a las actividades deportivas, cuenta con una un terreno de 750,000 m². Es importante señalar que dicho predio esta comprendido dentro de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional ya que esta considerado como reserva ecológica y la proporción de las construcciones cuya edificación esta autorizada es inferior a un 10% de la superficie total del terreno.

Por lo señalado anteriormente y de acuerdo al articulo 152 fracción IV punto 2 del código financiero, así como del decreto Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan publicado el 10 de noviembre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, el contribuyente Bosques Deportivos, S.A. tendrá derecho a una reducción del impuesto a su cargo del 50% ya que se ubica en una zona en la que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional determina intensidad del suelo.

El inmueble paga dos boletas del Impuesto Predial, la primera por el valor del terreno y la construcción adherida a él y la segunda por el terreno restante que es considerado como Área Forestal.

Características del predio :

Superficie del terreno	686 016.98 m ²
Superficie de la construcción	63 983.02 m ²

Datos obtenidos de la licencia de construcción y del aviso de terminación de la obra, con fecha de 30 de septiembre de 1965.

El inmueble se divide de acuerdo a la construcción de la siguiente manera :

Campo de recreación	27 415.00 m ²
Área por construir	9 521.76 m ²
Oficinas	11 989.75 m ²
Estacionamiento	9 787.51 m ²
Bodegas	5 269.00 m ²

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CLAVE
USO	OFICINAS	D
NIVELES	DOS NIVELES	02
CLASE	Espacios totalmente diferenciados y adecuados a su uso, servicios completos, con estructura de acero o prefabricados, duelas parquet, de maderas caoba cedro, aplanados de yeso rústicos instalaciones completas y especiales para el uso establecido.	4
PRESENTACIÓN	Pisos, muros techos o fachadas, recubiertos de losetas de cerámica, alfombras duelas o de parquet de calidad, plafones con variedad de acabados de madera o materiales especiales.	3
Valor de la construcción	S 461.20	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CLAVE
USO	ESTACIONAMIENTO	K
NIVELES	DOS NIVELES	02
CLASE	Espacios diferenciados por su uso, pisos habilitados con firmes mezclas y cemento-arena muros con refuerzos horizontales y verticales de concreto armado.	3
PRESENTACIÓN	Pisos, muros techos o fachadas, sin recubrimientos con pulido o aplanados de cemento y algunos de yeso.	1
Valor de la construcción	\$ 159.80	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CLAVE
USO	BODEGA	A
NIVELES	DOS NIVELES	02
CLASE	Espacios diferenciados por sus uso, servicios completos con procedimientos formales de construcción, con techo de laminas de secciones regulares metálicas, con vidrios medios dobles servicios e instalaciones completas.	3
PRESENTACIÓN	Pisos, muros techos o fachadas, sin recubrimientos con pulido o aplanados de cemento y algunos de yeso.	1
Valor de la construcción	\$ 159.80	

El inmueble cuenta con una caldera para los baños públicos de los socios así como una planta de luz de emergencia.

La ultima remodelación tanto a las oficinas como al estacionamiento y bodega fue desde el año de 1987 según contrato de remodelación de obras.

Debido a que en el transcurso del año de 1997 no se movió la tabla de valores unitarios se realizara un solo calculo del Impuesto Predial para los seis bimestres del año en que se dictamina, el cual se desarrolla a continuación :

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL POR EL EJERCICIO DE 1997

BOLETA	53 615 02 000 8	
SUPERFICIE		
Campo de recreación		27 415.00
Área por construir		9 521.76
Construcción actual :		
1.- Oficinas		11 989.75
2.- Estacionamiento		9 787.51
3.- Bodega		<u>5 269.00</u>
TOTAL		63 983.02
Valor unitario del terreno		<u>176.00</u>
Valor total de la superficie		11 261 011.52
Construcción total		
Valor unitario de la construcción (1)		461.20
Valor unitario de la construcción (2)		159.80
Valor unitario de la construcción (3)		159.80
Valor unitario de la construcción (1)		5 529 672.70
Valor unitario de la construcción (2)		1 564 044.10
Valor unitario de la construcción (3)		<u>841 986.20</u>
		7 935 703.00
(+) 8% de instalaciones especiales		634 856.24
(-) 10% de descuento por antigüedad		<u>857 053.92</u>
Valor total de la construcción		7 713 503.32
Valor total del predio		18 974 514.84

Valor total del predio	18 974 514.84
(-) L.I	<u>1 495 374.05</u>
EXCEDENTE DEL L.I.	17 479 140.79
% SOBRE EL EXCEDENTE	<u>0.0084641</u>
IMPUESTO MARGINAL	147 945.19
CUOTA FIJA	<u>11 835.75</u>
TOTAL	159 780.94
POR NUMERO DE BIMESTRES	<u>X 6</u>
TOTAL A PAGAR	<u><u>958,685.64</u></u>

SUPERFICIE	686 016.98
Valor unitario del terreno	<u>176.00</u>
Valor total de la superficie	120 738 988.48
(-) L.I	<u>1 495 374.05</u>
EXCEDENTE DEL L.I.	119 243 614.43
% SOBRE EL EXCEDENTE	<u>0.0084641</u>
IMPUESTO MARGINAL	1 009 289.88
CUOTA FIJA	<u>11 835.75</u>
TOTAL	1 021 125.63
(-) REDUCCIÓN DEL 50% ¹	<u>510 562.81</u>
TOTAL	510 562.81
POR NUMERO DE BIMESTRES	<u>X 6</u>
TOTAL A PAGAR	<u><u>3,063,376.86</u></u>

¹ Código Financiero del Distrito Federal, México 1997. Art. 152 Fracc. IV punto 2

6.2 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PLANTEAMIENTO

El cálculo a desarrollar sobre el inmueble Bosques Deportivos, S.A. de C.V. para efectos del impuesto sobre nómina, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Durante el año de 1997 la empresa mantuvo 450 trabajadores en promedio en cada uno de los meses de dicho ejercicio, en consecuencia se realizaron erogaciones por concepto de sueldos, tiempo extra, prima vacacional, vacaciones, días festivos, aguinaldo, bono de productividad, gratificaciones, (estas erogaciones son en forma enunciativa más no limitativa, ya que pueden considerarse otros conceptos). Al monto mensual de las erogaciones anteriores se le aplicará una tasa del 2%, al resultado será el impuesto sobre nómina, con fundamento en el artículo 179 del Código Financiero del Distrito Federal.

A continuación se presenta un desglose mensual de las erogaciones que dicha entidad realizó durante el ejercicio de 1997 para la determinación de su impuesto.

BOSQUES DEPORTIVOS, S. A. DE C.V.

Impuesto sobre Nóminas

Relación de conceptos de erogaciones en dinero o en especie por remuneraciones al
trabajo personal subordinado e impuesto determinado por el periodo comprendido
del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos	324,580.00	315,230.00	330,815.00	331,128.00	298,375.00	351,720.00	305,387.00	328,178.00	347,779.00	334,576.00	363,548.00	385,152.00	3,996,468.00
Tiempo extra	7,320.00	6,910.00	4,910.00	5,517.00	9,227.00	8,571.00	7,277.00	5,170.00	6,217.00	7,181.00	17,580.00	15,382.00	101,262.00
Prima Vacacional	5,817.00	4,830.00	6,589.00	5,215.00	6,891.00	5,719.00	3,519.00	4,821.00	5,271.00	6,324.00	6,877.00	8,322.00	70,195.00
Vacaciones	13,225.00	11,229.00	14,993.00	12,360.00	15,320.00	17,327.00	10,388.00	11,917.00	12,358.00	18,073.00	21,517.00	22,581.00	181,908.00
Días Festivos	4,738.00	3,617.00	4,951.00	5,117.00	4,179.00	6,538.00	5,173.00	6,328.00	5,871.00	6,186.00	9,725.00	9,925.00	74,328.00
Aguinaldo	58,593.00	49,831.00	55,317.00	45,139.00	51,114.00	58,131.00	49,171.00	50,141.00	53,573.00	57,473.00	52,775.00	60,154.00	641,412.00
Bono de Productividad	8,914.00	7,388.00	8,300.00	6,217.00	5,821.00	7,327.00	6,833.00	4,978.00	5,158.00	8,143.00	8,325.00	6,875.00	84,279.00
Gratificaciones	2,521.00	-	3,722.00	-	-	-	-	3,193.00	2,874.00	3,452.00	-	4,173.00	19,935.00
suma	425,708.00	398,035.00	429,597.00	410,713.00	390,927.00	457,333.00	387,748.00	414,726.00	439,101.00	441,988.00	480,347.00	492,564.00	5,169,787.00
tasa	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
impuesto determinado	8,514.16	7,960.70	8,591.94	8,214.26	7,818.54	9,146.65	7,754.96	8,294.52	8,782.02	8,839.76	9,606.84	9,851.28	103,395.74

6.3 CALCULO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA

PLANTEAMIENTO

El cálculo se desarrollara sobre el mismo inmueble que se considero para el Impuesto Predial, cuenta con una un terreno de 750,000 m². Debido a que es un terreno muy extenso se ocupa una gran cantidad de agua para el riego del mismo ; debido a esto el Departamento del Distrito Federal le proporciona agua para riego a través de unas tomas que cuenta la compañía y que desembocan en unos “pozos” con los que cuenta el inmueble, la característica de esta agua es para el riego del césped y arboles por lo que estamos hablando de agua residual tratada a nivel secundario por lo que su pago a la Tesorería se realiza con fundamento en el Artículo 197 fracción III inciso b del Código Financiero del Distrito Federal. Así también, cuenta con una toma para agua potable.

Por lo anteriormente señalado el inmueble paga tres boletas por derechos de suministro de agua, dos que son las de riego y una que es para el agua potable.

A continuación se hace un desglosé de cada una de las tomas del consumo que tuvieron durante el ejercicio a dictaminar que es del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

En las cédulas siguientes se muestra el consumo del agua por cada toma, cabe hacer mención que el agua tratada de acuerdo al Artículo 197 fracción III inciso b del Código Financiero del Distrito Federal solamente paga un 60% de lo determinada sobre la tarifa.

NUMERO DE CUENTA		53 615 10 000 00 05							
BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL	MENOS L.I	IMPORTE	CUOTA ADICIONAL POR m3	RESULTADO	MAS CUOTA BASE	IMPORTE DETERMINADO EN TABLA	PORCENTAJE A PAGAR	IMPORTE DETERMINADO
1o.	18,967	1500.1	17,466.90	20.25	353,704.73	23,065.00	376,769.73	60%	226,061.84
2o.	38,501	1500.1	37,000.90	20.25	749,288.23	23,065.00	772,333.23	60%	463,399.93
3o.	48,939	1500.1	47,438.90	20.25	960,637.73	23,065.00	983,702.73	60%	590,221.63
4o.	3,776	1500.1	2,275.90	20.25	46,086.98	23,065.00	69,151.98	60%	41,494.18
5o.	10,156	1500.1	8,655.90	20.25	175,281.98	23,065.00	198,346.98	60%	119,008.18
6o.	22,181	1500.1	20,680.90	20.25	418,788.23	23,065.00	441,853.23	60%	265,111.93
	142,520		133,519.40		2,703,767.85		2,842,157.85		1,705,237.69

NUMERO DE CUENTA		53 615 10 000 00 06							
BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL	MENOS L.I	IMPORTE	CUOTA ADICIONAL POR m3	RESULTADO	MAS CUOTA BASE	IMPORTE DETERMINADO EN TABLA	PORCENTAJE A PAGAR	IMPORTE DETERMINADO
1o.	25,277	1500.1	23,776.90	20.25	481,482.23	23,065.00	504,547.23	60%	302,729.33
2o.	51,449	1500.1	49,948.90	20.25	1,011,465.23	23,065.00	1,034,530.23	60%	620,718.13
3o.	35,699	1500.1	34,198.90	20.25	692,527.73	23,065.00	715,592.73	60%	429,355.63
4o.	45,000	1500.1	43,499.90	20.25	880,872.98	23,065.00	903,937.98	60%	542,362.78
5o.	37,520	1500.1	36,019.90	20.25	729,402.98	23,065.00	752,467.98	60%	451,480.78
6o.	39,600	1500.1	38,099.90	20.25	771,522.98	23,065.00	794,587.98	60%	476,752.79
	234,545		225,544.40		4,587,274.10		4,705,664.10		2,823,399.44

NUMERO DE CUENTA	53 615 10 000 04								
BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL	MENOS L.I	IMPORTE	CUOTA ADICIONAL POR m3	RESULTADO	MAS CUOTA BASE	IMPORTE DETERMINADO EN TABLA		
10.	8,830	1500.1	7,329.90	20.25	148,430.48	23,065.00	171,495.47		
20.	10,594	1500.1	9,093.90	20.25	184,151.48	23,065.00	207,216.48		
30.	9,023	1500.1	7,522.90	20.25	152,338.73	23,065.00	175,403.72		
40.	10,060	1500.1	8,559.90	20.25	173,337.98	23,065.00	196,402.97		
50.	9,487	1500.1	7,986.90	20.25	161,734.73	23,065.00	184,799.72		
60.	8,099	1500.1	6,598.90	20.25	133,627.73	23,065.00	156,692.72		
	56,093		47,092.40		953,621.10		1,092,011.08		

CAPITULO VII DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES

7.1 SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

7.2 AVISO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES

7.3 CARTA DE PRESENTACION DE CONTRIBUCIONES LOCALES

7.4 DICTAMEN Y ANEXOS DE CONTRIBUCIONES LOCALES

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS
PARA FORMULAR DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS, PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARACTER FISCAL, POR DELITOS INTERNACIONALES CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, DE FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFOEMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO, TAMBIEN DE CARACTER INTERNACIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL.

NUMERO OFICIALIA DE PARTES

AVISO QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 64-A.
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

I.- AVISO

DE SOLICITUD DE INSCRIPCION (X)

DE MODIFICACION ()

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO

R.F.C. HEGC 670125 LXR

NOMBRE HERNANDEZ GRANADOS CARLOS

No. CEDULA PROFESIONAL

DOMICILIO FISCAL CALLE
AVE. SANTA EMILIANANo. EXTERIOR
28No. INTERIOR
3COLONIA
SAN ANGELC.P.
05310DELEGACION
TLALPANTELEFONO
8-28-09-01

III.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO A QUE PERTENECE

NOMBRE HERNANDEZ Y ASOCIADOS, S.C.

R.F.C. HLA 710220 FLM

DOMICILIO, CALLE
AV. SANTA EMILIANANo. EXTERIOR
28No. INTERIOR
3COLONIA
SAN ANGELC.P.
05310DELEGACION
TLALPANTELEFONO
8-28-09-01

IV.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE

NOMBRE COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS

R.F.C. COC 590310 LCH

DOMICILIO, CALLE
ARBOLEDAS NACIONALESNo. EXTERIOR
17

No. INTERIOR

COLONIA
DOSQUES DEL PEDREGALC.P.
29230DELEGACION
BENITO JUAREZTELEFONO
7-36-41-28

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NOMBRE FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE

CARGO

FIRMA

No. OFICIO AUTORIZACION

FECHA AUTORIZACION

No. DE REGISTRO ASIGNADO

CP JOSE APARICIO HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA

AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.
LA SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO DE OFICIA DE PARTES	FECHA	No. DE EXPEDIENTE	No. DE AVISO	CLAVE A.T.
----------------------------	-------	-------------------	--------------	------------

AVISO QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 65
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL BOSQUES DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.		R.F.C. BOD 630918 ITT2		
DOMICILIO FISCAL CALLE ITURBIDE		No. EXTERIOR 427	No. INTERIOR	
COLONIA SAN MIXCOAC	C.P. 14902	DELEGACION TLALPAN	A.T. CORRESPONDIENTE A CONPA	TELEFONO 3-51-43-27

II.- CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

A) IMPUESTO PREDIAL	SI (X)	NO ()
B) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI (X)	NO ()
C) IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI (X)	NO ()

III.- AÑO (S) A DICTAMINAR

1997

IV.- AVISO

PRIMER DICTAMEN	SI ()	NO (X)
TIPO OPCIONAL ()	OBLIGADO (X)	

SUSTITUCION DE C.P. ()	PRORROGA PRESENTACION DICTAMEN ()
MOTIVOS:	

V.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE APARICIO HERNANDEZ JOSE	R.F.C. AAJJ 680918 MWR
-----------------------------------	------------------------

VI.- DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN

NOMBRE HERNANDEZ GRANADOS CARLOS		R.F.C. HEGC 670125 LX8	
NUMERO DE REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE HERNANDEZ Y ASOCIADOS S.C.	PERSONAL PROFESIONAL QUE LABORA	
DOMICILIO, CALLE AV. SANTA EMILIANA		No. EXTERIOR 28	No. INTERIOR 3
COLONIA SAN ANGEL	C.P. 05310	DELEGACION TLALPAN	TELEFONO 8-28-09-01

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTRUCTIVO PARA EL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO

CP JOSE APARICIO HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL

CP CARLOS HERNANDEZ GRANADOS
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA

CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

No. OFICIALIA DE PARTES	FECHA	No. DE EXP.	No. DE FOLIO	CLAVE A.T.
-------------------------	-------	-------------	--------------	------------

CARTA QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 66
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL BOSQUES DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.		R.F.C. BOD 630918 - IIT2		
DOMICILIO FISCAL CALLE ITURBIDE		No. EXTERIOR 427	No. INTERIOR	
COLONIA SAN MINCOAC	C.P. 14902	DELEGACION TLALPAN	A.T. CORRESPONDIENTE ACONPA	TELEFONO 5-51-43-27

II.- CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

A) IMPUESTO PREDIAL	SI (X)	NO ()	AÑOS DICTAMINADOS SEGUN AVISO 1997
B) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI (X)	NO ()	
C) IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI (X)	NO ()	

III.- DICTAMEN

OBLIGADO (X)	OPTATIVO ()
----------------	--------------

IV.- AVISO

FECHA DE PRESENTACION 290498	LUGAR TESORERIA DEL D.F.	No. DE FOLIO
---------------------------------	-----------------------------	--------------

V.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE APARICIO HERNANDEZ JOSE	R.F.C. AAIJ680918 MW8
-----------------------------------	-----------------------

VI.- DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN

NOMBRE HERNANDEZ GRANADOS CARLOS		R.F.C. HEGC 670125 LX8		
NUMERO DE REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE HERNANDEZ Y ASOCIADOS, S.C.			
DOMICILIO, CALLE AV. SANTA EMILIANA	No. EXT. 28	No. INT. 3		
COLONIA SAN ANGEL	C.P. 05310	DELEGACION TLALPAN	TELEFONO 8-28-09-01	

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL
CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INTRUCTIVO PARA EL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO

CP JOSE APARICIO HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL.

CP CARLOS HERNANDEZ GRANADOS
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

**PAPEL MEMBRETADO DEL
CONTADOR PUBLICO**

A LA TESORERÍA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente dictamen con apego a lo dispuesto en el artículo 67 y aplicables del Código Financiero del Distrito Federal vigente y del Instructivo correspondiente, y en relación con la revisión que practiqué conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Bosques Deportivos, S.A. de C.V. en materia de impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua por el periodo correspondiente al 31 de diciembre de 1997 de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.

Revisé que las bases, tasas y tarifas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo materia de este dictamen se apegaran a las disposiciones fiscales aplicables no resultando diferencias.

Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.7, 2.3, 3.5, habiéndome cerciorado que no presentaron declaraciones complementarias antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Distrito Federal respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

Respecto del Impuesto predial, con fecha 10 de noviembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución en la cual se le asigna a Bosques Deportivos, S.A. de C.V. una zonificación secundaria "ED" (equipamiento y deportes) para una superficie total de 63,983.02 m² y para los 686,016.98 m² restantes que corresponde al campo deportivo se le asigna una zonificación secundaria "AV" (áreas verdes y espacios abiertos) todo esto derivado de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 152 fracción IV punto 2 del Código Financiero del Distrito Federal, se tiene derecho a una reducción del 50% del impuesto a cargo, lo cual es aplicable a la superficie de 686,016.98 m².

Revise la documentación relativa a licencias, contratos celebrados, avisos y demás documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad del valor catastral declarado por el contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y del instructivo correspondiente, la razonabilidad de los consumos de agua registrados y declarados y los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados.

En mi opinión, las obligaciones fiscales a cargo de Bosques Deportivos, S.A. de C.V., relacionadas con el impuesto predial, impuesto sobre nominas y derechos por el suministro de agua, establecidas por el Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 fueron razonablemente cumplidas, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

México, D.F. a 20 de junio de 1998

ATENTAMENTE

C.P. Carlos Hernández Granados
No. de registro en AGAFF 10349/T

INDICE DE ANEXOS

IMPUESTO PREDIAL

ANEXO

- 1.1 RELACION DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE E INMUEBLES ENAJENADOS
- 1.2 DATOS DE IDENTIFICACION Y USO DE LOS INMUEBLES
- 1.3 DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON VALORES UNITARIOS O AVALUO
- 1.4 DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE A CONTRAPRESTACIONES
- 1.5 CALCULO DEL IMPUESTO CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL QUE RESULTE MAYOR ENTRE VALORES UNITARIOS O AVALUO Y CONTRAPRESTACIONES
- 1.5A CALCULO DEL IMPUESTO CON BASE A VALORES A INMUEBLES SIN CONSTRUCCION
- 1.6 RELACION DE PAGOS EFECTUADOS
- 1.7 COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN CONTRA EL IMPUESTO PAGADO

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

- 2.1 RELACION DE CONCEPTOS DE EROGACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO E IMPUESTO DETERMINADO
- 2.2 RELACION DE PAGOS EFECTUADOS
- 2.3 COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO CONTRA EL IMPUESTO PAGADO

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

- 3.1 RELACION DE TOMAS DE AGUA
 - 3.2 DETERMINACION DE CONSUMOS CON REGISTRO CRONOLOGICO DE LECTURAS
 - 3.3 CALCULO DE LOS DERECHOS
 - 3.4 RELACION DE PAGOS EFECTUADOS
 - 3.5 COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN CONTRA LOS DERECHOS PAGADOS
-
- 4 RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**

RELACION DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

DOMICILIO**NUM. CTA. CATASTRAL**

Iturbide	427		053 615 02 000 8
Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.	
San Mixcoac			
	Colonia		
Matamoros	Hidalgo		
entre la calle	y la calle		
Tlalpan	14902		
Delegación	Código Postal		
Iturbide	427		053 615 02 000 9
Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.	
San Mixcoac			
	Colonia		
Matamoros	Hidalgo		
entre la calle	y la calle		
Tlalpan	14902		
Delegación	Código Postal		
Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.	
	Colonia		
entre la calle	y la calle		
Delegación	Código Postal		

C.P. José Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

INMUEBLES ENAJENADOS DURANTE EL PERIODO

FECHA DE ESCRITURA PUBLICA DE ENAJENACION:

--	--	--

día mes año

DOMICILIO

NUM. CTA. CATASTRAL

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
-------	-----------	-----------

Colonia

entre la calle	y la calle
----------------	------------

Delegación	Código Postal
------------	---------------

FECHA DE ESCRITURA PUBLICA DE ENAJENACION:

--	--	--

día mes año

DOMICILIO

NUM. CTA. CATASTRAL

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
-------	-----------	-----------

Colonia

entre la calle	y la calle
----------------	------------

Delegación	Código Postal
------------	---------------

FECHA DE ESCRITURA PUBLICA DE ENAJENACION:

--	--	--

día mes año

DOMICILIO

NUM. CTA. CATASTRAL

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
-------	-----------	-----------

Colonia

entre la calle	y la calle
----------------	------------

Delegación	Código Postal
------------	---------------

C.P. José Aparicio Hernández
C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2**DATOS DE IDENTIFICACION Y USO DE LOS INMUEBLES:**NUM. DE CTA. CATASTRAL: 053 615 02 000 8

UBICACION DEL INMUEBLE:	Iturbide	427
	Calle	Núm. Ext. Núm. Int.
	San Mixcoac	
	Colonia	
	Matamoros	Hidalgo
	Entre la calle	y la calle
	Tlalpan	14902
	Delegación	Código Postal

FECHA DE ADQUISICION: 25 | 05 | 1965
 día mes año

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NO X SI _____COPROPIEDAD NO X SI _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN: _____

SUPERFICIE DE SUELO: 63,983.02 m² SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 27,046.26 m²DESCRIPCION DE INSTALACIONES ESPECIALES:

USO DEL INMUEBLE

HABITACIONAL () NO HABITACIONAL (X) MIXTO ()SIN CONSTRUCCION () SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO (X)C.P. José Aparicio HernándezC.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2**DATOS DE IDENTIFICACION Y USO DE LOS INMUEBLES:**NUM. DE CTA. CATASTRAL: 053 615 02 000 9

UBICACION DEL INMUEBLE:	Iturbide	427
	Calle	Núm. Ext. Núm. Int.
	San Mixcoac	
	Colonia	
	Matamoros	Hidalgo
	Entre la calle	y la calle
	Tlalpan	14902
	Delegación	Código Postal

FECHA DE ADQUISICION: 25 | 05 | 1965
 día mes año

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NO X SI _____COPROPIEDAD NO X SI _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN: _____

SUPERFICIE DE SUELO: 686,016.98 m² SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: _____ m²DESCRIPCION DE INSTALACIONES ESPECIALES:

USO DEL INMUEBLE

HABITACIONAL () NO HABITACIONAL (X) MIXTO ()

SIN CONSTRUCCION () SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO (X)

C.P. José Aparicio HernándezC.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

TIPO	CLASE	PRESENTACION	SUPERFICIE m ²
D-02	4	3	11,989.75
D-02	3	1	9,787.51
D-02	3	1	5,269.00
CONST. TOTAL			27,046.26

ANTIGUEDAD: 32 años FECHA DE TERMINACION DE OBRA: _____

FECHA DE ULTIMA MODIFICACION, REMODELACION O AMPLIACION: _____

15 de enero de 1987VALOR CATASTRAL DECLARADO EN EL ULTIMO BIMESTRE: \$ 18,974,514.84

CORREDOR: SI () CLAVE _____ NO (X)

INMUEBLE OTORGADO PARA EL USO O GOCE TEMPORAL:

NOMBRE DEL ARRENDATARIO: _____

FECHA DEL CONTRATO: _____ VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

CONTRAPRESTACION MENSUAL TOTAL: \$ _____

FECHA DE PRESENTACION DE DECLARACION DE VALOR Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTE LA TESORERIA: _____

SUBARRENDAMIENTO:

NOMBRE DEL SUBARRENDATARIO: _____

IMPORTE MENSUAL TOTAL DEL SUBARRENDAMIENTO: \$ _____

OTRAS CONTRAPRESTACIONES: _____

C.P. José Aparicio HernándezC.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

TIPO	CLASE	PRESENTACION	SUPERFICIE m ²
		CONST. TOTAL	

ANTIGUEDAD: 32 años FECHA DE TERMINACION DE OBRA: _____

FECHA DE ULTIMA MODIFICACION, REMODELACION O AMPLIACION: _____

VALOR CATASTRAL DECLARADO EN EL ULTIMO BIMESTRE: \$ 120,738,988.48

CORREDOR: SI () CLAVE _____ NO (X)

INMUEBLE OTORGADO PARA EL USO O GOCE TEMPORAL:

NOMBRE DEL ARRENDATARIO: _____

FECHA DEL CONTRATO: _____ VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

CONTRAPRESTACION MENSUAL TOTAL: \$ _____

FECHA DE PRESENTACION DE DECLARACION DE VALOR Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTE LA TESORERIA: _____

SUBARRENDAMIENTO:

NOMBRE DEL SUBARRENDATARIO: _____

IMPORTE MENSUAL TOTAL DEL SUBARRENDAMIENTO: \$ _____

OTRAS CONTRAPRESTACIONES: _____

C.P. José Aparicio HernándezC.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 1 DE 2

DATOS DEL AVALUO

AVALUO: SI () NO (X)

AVALUO:

FECHA DE AVALUO: _____

INSTITUCION DE CREDITO: _____

SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL: _____

NOMBRE DEL PERITO VALUADOR: _____

REGISTRO: _____

VALOR DEL INMUEBLE: _____

C.P. José Apaicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 2 DE 2

DATOS DEL AVALUO

AVALUO: SI () NO (X)

AVALUO:

FECHA DE AVALUO: _____

INSTITUCION DE CREDITO: _____

SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL: _____

NOMBRE DEL PERITO VALUADOR: _____

REGISTRO: _____

VALOR DEL INMUEBLE: _____

C.P. José Apaicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2**DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON VALORES UNITARIOS**NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0008

UBICACION DEL INMUEBLE: Iturbide 427

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
San Mixcoac		
Colonia		
Matamoros	Hidalgo	
Entre la calle	y la calle	
Tlalpan	14902	
Delegación	Código Postal	

USO DEL INMUEBLE:

HABITACIONAL () NO HABITACIONAL (X) MIXTO ()

SIN CONSTRUCCION () SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO ()

CORREDOR: SI () CLAVE: _____ NO (X)

PERIODO: 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997.

SUPERFICIE DE SUELO	VALOR UNITARIO m ²	VALOR DEL SUELO (A)
63,983.02 m ²	176.00	11,261,011.52

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION m ²	TIPO	CLASE	PRESENTACION	VALOR UNITARIO m ²	VALOR DE LA CONSTRUCCION (B)
11,989.75	D-02	4	3	461.20	5,529,672.70
9,787.51	D-02	3	1	159.80	1,564,044.10
5,269.00	D-02	3	1	159.80	841,986.20
SUMA (B) = C					7,935,703.00
INSTALACIONES ESPECIALES 8% (D)					634,856.24
DEMERITO POR ANTIGUEDAD 10% (E)					857,055.92
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (C)+(D)-(E)=F					7,713,503.32

(G)	VALOR CATASTRAL	A + F	18,974,514.84
-----	-----------------	-------	---------------

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2**DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON VALORES UNITARIOS**NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0009

UBICACION DEL INMUEBLE: Iturbide 427

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
San Mixcoac		
Colonia		
Matamoros	Hidalgo	
Entre la calle	y la calle	
Tlalpan	14902	
Delegación		
Código Postal		

USO DEL INMUEBLE:

HABITACIONAL () NO HABITACIONAL (X) MIXTO ()

SIN CONSTRUCCION () SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO ()

CORREDOR: SI () CLAVE: _____ NO (X)

PERIODO: 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997.

SUPERFICIE DE SUELO	VALOR UNITARIO m ²	VALOR DEL SUELO (A)
686,016.98 m ²	176.00	120,738,988.48

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION m ²	TIPO	CLASE	PRESEN- TACION	VALOR UNITARIO m ²	VALOR DE LA CONSTRUCCION (B)
				SUMA (B) = C	
				INSTALACIONES ESPECIALES 8% (D)	
				DEMERITO POR ANTIGUEDAD ___% (E)	
				VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (C)+(D)-(E)=F	

(G)	VALOR CATASTRAL	A + F	120,738,988.48
-----	-----------------	-------	----------------

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

**DETERMINACION DEL TIPO DE CLASE Y PRESENTACION DE LA
CONSTRUCCION E INSTALACIONES ESPECIALES**

ANEXO 1 DE 2

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0008

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	TIPO	CLASE	PRESENTACION
11,989.75	D-02	4	3
9,787.51	D-02	3	1
5,269.00	D-02	3	1

DESCRIPCION

TIPO:

a) USO: D - Práctica de deportes

b) RANGO DE NIVELES: Clave 02 de 1 a 2 niveles

CLASE:

a) CLAROS: Claros mayores de mas de 8.00 metros

b) USO: Servicios de Administración y servicios a los socios de Bosques Deportivos

c) SERVICIOS: Cocina, Baño de visitas, Estacionamiento, Bodega

d) INSTALACIONES: Instalaciones basicas y suficientes

PRESENTACION:

a) PISOS: Concreto, algunos recubiertos de alfombra y duela

b) MUROS: Muros de tabique con aplanados, algunos pulidos con tirol.

c) ENTRE PISOS Y TECHOS: De concreto aplanado y algunos de falso plafon

d) FACHADAS: Piedra y alambre

INSTALACIONES ESPECIALES: Caldera para baños y planta de luz

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

**DETERMINACION DEL TIPO DE CLASE Y PRESENTACION DE LA
CONSTRUCCION E INSTALACIONES ESPECIALES**

ANEXO 2 DE 2

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0009

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	TIPO	CLASE	PRESENTACION

DESCRIPCION

TIPO:

a) USO: _____

b) RANGO DE NIVELES: _____

CLASE:

a) CLAROS: _____

b) USO: _____

c) SERVICIOS: _____

d) INSTALACIONES: _____

PRESENTACION:

a) PISOS: _____

b) MUROS: _____

c) ENTRE PISOS Y TECHOS: _____

d) FACHADAS: _____

INSTALACIONES ESPECIALES: _____

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS S.A.
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN CONTRAPRESTACIONES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA: _____

UBICACION DEL INMUEBLE:

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia		
Entre la calle	y la calle	
Delegación	Código Postal	

PERIODO: _____

CONTRAPRESTACIONES BIMESTRALES	HABITACIONAL	%	NO HABITACIONAL	%	TOTAL	%
FIJA						
ADICIONAL						
SUBARRENDAMIENTO						
OTRAS						
TOTAL DE CONTRAPRESTACIONES						

POR FACTOR 38.47

VALOR CATASTRAL

C.P. José Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2

CALCULO DEL IMPUESTO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL QUE RESULTE MAYOR ENTRE VALORES UNITARIOS O AVALUO Y CONTRAPRESTACIONES.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0008

VALOR CATASTRAL					
BIM	VALORES UNITARIOS O AVALUO	CONTRA PRESTACIONES	APLICACION DE TARIFA	REDUCCION O FACTOR	IMPUESTO BIMESTRAL
1o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
2o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
3o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
4o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
5o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
6o.	18,974,514.84		159,780.94		159,780.94
TOTAL					958,685.64

C.P Jose Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2

CALCULO DEL IMPUESTO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL QUE RESULTE MAYOR ENTRE VALORES UNITARIOS O AVALUO Y CONTRAPRESTACIONES.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0009

VALOR CATASTRAL					
BIM	VALORES UNITARIOS O AVALUO	CONTRA PRESTACIONES	APLICACION DE TARIFA	REDUCCION O FACTOR	IMPUESTO BIMESTRAL
1o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
2o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
3o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
4o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
5o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
6o.	120,738,988.48		1,021,125.63	50%	510,562.81
TOTAL					3,063,376.86

C.P José Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**

CALCULO DEL IMPUESTO CON BASE A VALORES UNITARIOS O DE AVALUO PARA
 INMUEBLES SIN CONSTRUCCION EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FINANCIERO
 DEL DISTRITO FEDERAL.

PERIODO: _____ AL _____

NUM. DE CUENTA: _____

BASE CATASTRAL					
BIM	VALORES UNITARIOS O AVALUO	CONTRA PRESTACIONES	APLICACION DE TARIFA	CUOTA ADICIONAL	IMPUESTO BIMESTRAL
1o.					
2o.					
3o.					
4o.					
5o.					
6o.					
				TOTAL	

C.P. José Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0008

UBICACION DEL INMUEBLE: Iturbide 427
Calle Núm. Ext. Núm. Int.
San Mixcoac
Colonia
Matamoros Hidalgo
Entre la calle y la calle
Tlalpan 14902
Delegación Código Postal

BIMESTRE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
1o.	159,780.94			159,780.94	28-02-97
2o.	159,780.94			159,780.94	02-05-97
3o.	159,780.94			159,780.94	30-06-97
4o.	159,780.94			159,780.94	31-08-97
5o.	159,780.94			159,780.94	29-02-97
6o.	159,780.94			159,780.94	31-01-98

C.P. Jose Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO
 COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0009

UBICACION DEL INMUEBLE: Iturbide 427
Calle Núm. Ext. Núm. Int.
San Mixcoac
Colonia
Matamoros Hidalgo
Entre la calle y la calle
Tlalpan 14902
Delegación Código Postal

BIMESTRE	IMPUESTO	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
1o.	510,562.81			510,562.81	28-02-97
2o.	510,562.81			510,562.81	02-05-97
3o.	510,562.81			510,562.81	30-06-97
4o.	510,562.81			510,562.81	31-08-97
5o.	510,562.81			510,562.81	29-02-97
6o.	510,562.81			510,562.81	31-01-98

C.P. José Aparicio Hernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 1 DE 2

COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN CONTRA EL
 IMPUESTO PAGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0008

BIMESTRE	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIAS
1o.	159,780.94	159,780.94	0.00
2o.	159,780.94	159,780.94	0.00
3o.	159,780.94	159,780.94	0.00
4o.	159,780.94	159,780.94	0.00
5o.	159,780.94	159,780.94	0.00
6o.	159,780.94	159,780.94	0.00
TOTAL	958,685.64	958,685.64	0.00

Ing. Roberto Campuzano Fernández

C.P. Carlos Hernández Granados

Representante Legal

Registro No. 11249/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**IMPUESTO PREDIAL**ANEXO 2 DE 2

COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN CONTRA EL
 IMPUESTO PAGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA: 53 615 02 0009

BIMESTRE	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIAS
1o.	510,562.81	510,562.81	0.00
2o.	510,562.81	510,562.81	0.00
3o.	510,562.81	510,562.81	0.00
4o.	510,562.81	510,562.81	0.00
5o.	510,562.81	510,562.81	0.00
6o.	510,562.81	510,562.81	0.00
TOTAL	3,063,376.86	3,063,376.86	0.00

C.P. José Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 11249/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.
IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RELACION DE CONCEPTOS DE EROGACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR REMUNERACIONES AL
 TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO E IMPUESTO DETERMINADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO
 DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

REG. FED. DE CONTRIB. **BOD.-630916--HT2**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEMB.	TOTAL
SUELDOS	324 580.00	315 230.00	330 815.00	331 128.00	298 375.00	351 720.00	305 387.00	328 178.00	347 779.00	334 578.00	363 548.00	365 132.00	3 995 068.00
TIEMPO EXTRA	7 320.00	6 910.00	4 910.00	5 517.00	9 227.00	8 571.00	7 277.00	5 170.00	6 217.00	7 181.00	17 580.00	15 382.00	101 262.00
PRIMA VACACIONAL	5 817.00	4 630.00	6 589.00	5 213.00	6 891.00	5 719.00	3 519.00	4 821.00	5 271.00	6 324.00	6 877.00	8 322.00	70 195.00
VACACIONES	13 295.00	11 229.00	14 983.00	12 380.00	15 320.00	17 327.00	10 388.00	11 917.00	12 358.00	18 073.00	21 517.00	22 581.00	181 908.00
DIAS FESTIVOS	4 738.00	3 617.00	4 951.00	5 117.00	4 179.00	6 538.00	5 173.00	6 328.00	5 871.00	6 166.00	9 725.00	9 925.00	74 328.00
AGUINALDO	58 393.00	49 831.00	55 317.00	45 139.00	51 114.00	58 131.00	49 171.00	50 141.00	53 573.00	57 473.00	52 775.00	50 154.00	641 412.00
BONO DE PRODUCTIVIDAD	8 914.00	7 368.00	8 309.00	9 217.00	5 821.00	7 327.00	8 833.00	4 978.00	5 158.00	5 143.00	6 325.00	6 875.00	84 279.00
GRATIFICACIONES	2 521.00	0.00	3 722.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3 183.00	2 874.00	3 452.00	0.00	4 173.00	19 895.00
SUMA	825 708.00	399 035.00	429 597.00	410 713.00	380 927.00	457 333.00	387 748.00	414 726.00	439 101.00	441 988.00	480 347.00	492 584.00	5 169 787.00
TASA	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IMPUESTO DETERM.	8 914.16	7 860.70	6 591.94	6 214.20	7 816.54	9 146.66	7 754.96	8 294.52	8 782.02	8 839.76	9 606.84	9 851.28	103 395.74

C. P. José Aparicio Hernández
 Representante Legal

C. P. Carlos Hernández Ganaños
 Registro No. 10346/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.
IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

REG. FED. DE CONTRIB. BOD-630918-HT2

MES	TOTAL DE REMUNERACIONES	IMPUESTO	REGARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO
ENERO	425,708.00	8,514.16		8,514.16	14-02-97	BANCOMER
FEBRERO	399,035.00	7,980.70		7,980.70	14-03-97	BANCOMER
MARZO	429,597.00	8,591.94		8,591.94	15-04-97	BANCOMER
ABRIL	410,713.00	8,214.26		8,214.26	15-05-97	BANCOMER
MAYO	390,927.00	7,818.54		7,818.54	13-06-97	BANCOMER
JUNIO	457,333.00	9,146.66		9,146.66	15-07-97	BANCOMER
JULIO	387,748.00	7,754.96		7,754.96	15-08-97	BANCOMER
AGOSTO	414,726.00	8,294.52		8,294.52	12-09-97	BANCOMER
SEPTIEMBRE	439,101.00	8,782.02		8,782.02	15-10-97	BANCOMER
OCTUBRE	441,988.00	8,839.76		8,839.76	14-11-97	BANCOMER
NOVIEMBRE	480,347.00	9,606.94		9,606.94	15-12-97	BANCOMER
DICIEMBRE	492,564.00	9,851.28		9,851.28	15-01-98	BANCOMER
TOTAL	5,169,787.00	103,395.74		103,395.74		

C.P. Jose Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.
IMPUESTO SOBRE NOMINAS

COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO CONTRA EL IMPUESTO PAGADO
 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

REG. FED. DE CONTRIB. BOD-630918-HT2

MES	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIAS
ENERO	8,514.16	8,514.16	0.00
FEBRERO	7,980.70	7,980.70	0.00
MARZO	8,591.94	8,591.94	0.00
ABRIL	8,214.26	8,214.26	0.00
MAYO	7,818.54	7,818.54	0.00
JUNIO	9,146.66	9,146.66	0.00
JULIO	7,754.96	7,754.96	0.00
AGOSTO	8,294.52	8,294.52	0.00
SEPTIEMBRE	8,782.02	8,782.02	0.00
OCTUBRE	8,839.76	8,839.76	0.00
NOVIEMBRE	9,606.94	9,606.94	0.00
DICIEMBRE	9,851.28	9,851.28	0.00
TOTAL	103,395.74	103,395.74	0.00

C.P. Jose Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

RELACION DE TOMAS DE AGUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA : 53 615 10 000 00 04

NUM. DE CUENTA : 53 615 10 000 00 05

NUM. DE CUENTA : 53 615 10 000 00 06

UBICACION DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA O LAS TOMA(S) DE AGUA: Iturbide No. 427 Col. San Mixcoac, Del. Tlalpan

C.P. 14902, entre las calles Matamoros e Hidalgo

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

SI (X) NO () NUMERO DE USUARIOS: 1

NUM. DE CUENTA CATASTRAL: 53 615 02 0008

NUM. DE CUENTA CATASTRAL: 53 615 02 0009

DIAMETRO DE LAS TOMAS: 80 mm, 315 mm y 315 mm respectivamente

NUMERO DE MEDIDORES: 4500035MQ, 32055-014 y 32055-015 respectivamente

MARCA DEL (LOS) MEDIDOR(ES): IESA, EASY-IUSA y EASY-IUSA respectivamente

FUNCIONA: SI (X) NO ()

FECHA DE SOLICITUD DE REPARACION: | |

FECHA DE CAMBIO(S) O INSTALACION(ES) DEL MEDIDOR: | |

LLEVA REGISTRO CRONOLOGICO DE LAS MEDICIONES DE LOS CONSUMOS DE AGUA: SI (X) NO ()

USO DE LA TOMA: DOMESTICO () NO DOMESTICO (X)

MIXTO () NUMERO DE LOCALES COMERCIALES ()

NUMERO DE APARTAMENTOS O VIVIENDAS ()

ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE: Tiene como objeto principal promover y fomentar actividades deportivas.

C.P. José Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 1 DE 2

DETERMINACION DE CONSUMOS CON REGISTRO CRONOLOGICO DE LECTURAS
 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 04

BIMESTRE	LECTURA AL INICIO DEL BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL M ³
6o. DEL AÑO ANTERIOR	184,133	
1o.	192,769	8,830
2o.	201,599	10,594
3o.	212,193	9,023
4o.	221,216	10,060
5o.	231,276	9,487
6o.	240,763	8,099
1o. DEL AÑO SIGUIENTE	248,862	

C.P. Jose Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**ANEXO 2 DE 2

DETERMINACION DE CONSUMOS CON REGISTRO CRONOLOGICO DE LECTURAS
 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 05

BIMESTRE	LECTURA AL INICIO DEL BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL M ³
6o. DEL AÑO ANTERIOR	18,034	
1o.	27,344	18,967
2o.	46,311	38,501
3o.	84,812	48,939
4o.	133,751	3,776
5o.	137,527	10,156
6o.	147,683	22,181
1o. DEL AÑO SIGUIENTE	169,864	

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 06

BIMESTRE	LECTURA AL INICIO DEL BIMESTRE	CONSUMO BIMESTRAL M ³
6o. DEL AÑO ANTERIOR	11,821	
1o.	56,839	25,277
2o.	82,116	51,449
3o.	133,565	35,699
4o.	169,264	45,000
5o.	214,264	37,520
6o.	251,784	39,600
1o. DEL AÑO SIGUIENTE	291,384	

C.P. José Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 1 DE 2CALCULO DE LOS DERECHOS POR LOS BIMESTRES COMPRENDIDOS DEL 1o. DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 04USO: Agua potable.

BIM.	CONSUMO BIMESTRAL M ³	APLICACION DE TARIFA	REDUCCION O FACTOR	DERECHOS DETERMINADOS
1o.	8,830	171,495.47		171,495.47
2o.	10,594	207,216.48		207,216.48
3o.	9,023	175,403.72		175,403.72
4o.	10,060	196,402.97		196,402.97
5o.	9,487	184,799.72		184,799.72
6o.	8,099	156,692.72		156,692.72

C.P. Jose Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 2 DE 2CALCULO DE LOS DERECHOS POR LOS BIMESTRES COMPRENDIDOS DEL 1o. DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 05USO: Agua tratada de riego..

BIM.	CONSUMO BIMESTRAL M ³	<u>APLICACION DE TARIFA</u>	<u>REDUCCION O FACTOR</u>	DERECHOS DETERMINADOS
1o.	18,967	376,769.73	40%	226,061.84
2o.	38,501	772,333.22	40%	463,399.93
3o.	48,939	983,702.72	40%	590,221.63
4o.	3,776	69,151.97	40%	41,491.18
5o.	10,156	198,346.97	40%	119,008.18
6o.	22,181	441,853.22	40%	265,111.93

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 06USO: Agua tratada de riego.

BIM.	CONSUMO BIMESTRAL M ³	<u>APLICACION DE TARIFA</u>	<u>REDUCCION O FACTOR</u>	DERECHOS DETERMINADOS
1o.	25,277	504,547.22	40%	302,729.33
2o.	51,449	1,034,530.22	40%	620,718.13
3o.	35,699	715,592.72	40%	429,355.63
4o.	45,000	903,937.97	40%	542,362.78
5o.	37,520	752,467.97	40%	451,480.78
6o.	39,600	794,587.98	40%	476,752.79

C.P. José Aparicio HernándezC.P. Carlos Hernández Granados

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 1 DE 2RELACION DE PAGOS EFECTUADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 04

BIM.	IMPORTE	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
1o.	171,495.47			171,495.47	12-03-97
2o.	207,216.48			207,216.48	17-05-97
3o.	175,403.72			175,403.72	18-07-97
4o.	196,402.97			196,402.97	19-09-97
5o.	184,799.72			184,799.72	15-11-97
6o.	156,692.72			156,692.72	16-01-98
TOTAL	1,092,011.08			1,092,011.08	

C.P. Jose Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 2 DE 2RELACION DE PAGOS EFECTUADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 05

BIM.	IMPORTE	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
1o.	226,061.84			226,061.84	12-03-97
2o.	463,399.93			463,399.93	17-05-97
3o.	590,221.63			590,221.63	18-07-97
4o.	41,494.18			41,494.18	19-09-97
5o.	119,008.18			119,008.18	15-11-97
6o.	265,111.93			265,111.93	16-01-98
TOTAL	1,705,297.69			1,705,297.69	

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 06

BIM.	IMPORTE	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO
1o.	302,729.33			302,729.33	12-03-97
2o.	620,718.13			620,718.13	17-05-97
3o.	429,355.63			429,355.63	18-07-97
4o.	542,362.78			542,362.78	19-09-97
5o.	451,480.78			451,480.78	15-11-97
6o.	476,752.79			476,752.79	16-01-98
TOTAL	2,823,399.44			2,823,399.44	

C.P. José Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.**DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**ANEXO 1 DE 2

COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN CONTRA
 LOS DERECHOS PAGADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 04

BIMESTRE	DERECHOS DETERMINADOS	DERECHOS PAGADOS	DIFERENCIAS
1o.	171,495.47	171,495.47	0.00
2o.	207,216.48	207,216.48	0.00
3o.	175,403.72	175,403.72	0.00
4o.	196,402.97	196,402.97	0.00
5o.	184,799.72	184,799.72	0.00
6o.	156,692.72	156,692.72	0.00
TOTAL	1,092,011.08	1,092,011.08	0.00

C.P. Jose Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO 2 DE 2

COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN CONTRA
LOS DERECHOS PAGADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 05

BIMESTRE	DERECHOS DETERMINADOS	DERECHOS PAGADOS	DIFERENCIAS
1o.	226,061.84	226,061.84	0.00
2o.	463,399.93	463,399.93	0.00
3o.	590,221.63	590,221.63	0.00
4o.	41,494.18	41,494.18	0.00
5o.	119,008.18	119,008.18	0.00
6o.	265,111.93	265,111.93	0.00
TOTAL	1,705,297.69	1,705,297.69	0.00

NUM. DE CUENTA : 536 160 10 000 00 06

BIMESTRE	DERECHOS DETERMINADOS	DERECHOS PAGADOS	DIFERENCIAS
1o.	302,729.33	302,729.33	0.00
2o.	620,718.13	620,718.13	0.00
3o.	429,355.63	429,355.63	0.00
4o.	542,362.78	542,362.78	0.00
5o.	451,480.78	451,480.78	0.00
6o.	476,752.79	476,752.79	0.00
TOTAL	2,823,399.44	2,823,399.44	0.00

C.P. José Aparicio Hernández

Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados

Registro No. 10349/T

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

CONTRIBUCION	ANEXO	DETERMINADO	PAGADO	POR PAGAR
IMPUESTO PREDIAL	1.7 TOTAL			
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2.3 TOTAL			
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	3.5 TOTAL	1,092,011.08	1,092,011.08	0.00

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL PRESENTE FORMATO COINCIDEN CON LOS ASENTADOS EN EL DICTAMEN.

C.P. Jose Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

MEXICO D.F., A 14 DE JUNIO DE 1998.

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

CONTRIBUCION	ANEXO	DETERMINADO	PAGADO	POR PAGAR
IMPUESTO PREDIAL	1.7 TOTAL			
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2.3 TOTAL			
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	3.5 TOTAL	1,705,297.69	1,705,297.69	0.00

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL PRESENTE FORMATO COINCIDEN CON LOS ASENTADOS EN EL DICTAMEN.

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

MEXICO D.F., A 14 DE JUNIO DE 1998.

BOSQUES DEPORTIVOS, S.A.

RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

CONTRIBUCION	ANEXO	DETERMINADO	PAGADO	POR PAGAR
IMPUESTO PREDIAL	1.7 TOTAL			
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2.3 TOTAL			
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	3.5 TOTAL	2,823,398.45	2,823,398.45	0.00

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL PRESENTE FORMATO COINCIDEN CON LOS ASENTADOS EN EL DICTAMEN.

C.P. José Aparicio Hernández
Representante Legal

C.P. Carlos Hernández Granados
Registro No. 10349/T

MEXICO D.F., A 14 DE JUNIO DE 1998.

CAPITULO VIII CONCLUSIONES

8.1 CONCLUSIONES

8. CONCLUSIONES

Dentro de la gran actividad económica, financiera y política en la que se desenvuelve nuestra entidad federal podemos observar el cambio al que día con día estamos expuestos, es decir que dentro de nuestra gran ciudad capital todos y cada uno de los habitantes de dicha entidad se encuentra en la situación de cubrir la mayor parte de sus necesidades, lo cual obliga al mismo gobierno a proporcionar ciertos satisfactores como puede verse con un mejor sistema de transporte, drenaje, alumbrado público, seguridad, construcción de infraestructura, en fin existen una gran cantidad de satisfactores los cuales pueden ser otorgados por el mismo gobierno.

Todo lo anterior se logra cuando los habitantes de dicho estado contribuye al gasto público mediante contribuciones que determina el gobierno, sin embargo dicha contribución debe ser regulada por un órgano, es por esto que se crea el Código Financiero del Distrito Federal, el cual tiene como objetivo regular las contribuciones a las cuales están obligados a proporcionar los habitantes del Distrito Federal.

Dicho Código tiene como función regular aquellas contribuciones las cuales se encuentran obligadas a dictaminarse (Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua e Impuesto sobre Nóminas) con la finalidad de permitir una equidad tributaria, procurando así que dichos impuestos y derechos que se llevaron a cabo en el desarrollo de la presente investigación, sean captados en su mayor parte en cuanto desarrollo y presentación del mismo dictamen.

Podemos mencionar que la obligatoriedad de dictaminación es aplicada atendiendo en cuanto al pago de dichos impuestos en forma proporcional, es decir a mayores ingresos y mayores consumos.

Dicha obligatoriedad de emitir un dictamen por Contador Público independiente se hace con la finalidad de que las personas físicas y morales que se encuentren dentro de los supuestos

que marca tanto el Código Fiscal de la Federación como el Código Financiero del Distrito Federal cumplan con la disposición de contribuir al gasto público del Estado.

Además, a mi consideración es necesario que existan diversos tipos de dictámenes ya que cada uno de ellos presenta información diferente y necesaria para cada una de las autoridades, esto con la finalidad de revisar de que autoridad pueda realizar una revisión a detalle de los rubros que le interesa a cada.

Podemos mencionar que la importancia de emitir un dictamen de contribuciones locales en primer lugar es la de cumplir con un requisito que nos marca el mismo Código Financiero del Distrito Federal, además de que al cumplir con este requisito, en dicho documento se ve reflejado el cumplimiento de las contribuciones a las cuales está sujeto el contribuyente, como es el pago de sus Impuestos de Predial y Nóminas así como los Derechos por el Suministro de Agua, que el Contador Público en su carácter de dictaminador haya determinado durante su revisión y que si existen algunas diferencias que se hayan detectado éstas sean cubiertas en su oportunidad.

Lo anterior hace resaltar en gran cantidad la importancia que va adquiriendo el Contador Público en su carácter de profesional independiente y su actuación como dictaminador de dichas contribuciones locales. Esto permite que el Contador como profesional se mantenga en cierta forma actualizado y siempre preparado para cualquier tipo de innovación que en un futuro se presente. Además de que esto contribuye a que exista una gran fuente de trabajo para dicho profesional.

BIBLIOGRAFÍA

C.P. y M.C.A. Juan Ramón Santillana González : **AUDITORIA I**
México, Editorial ECASA, 1994

Raúl Niño Álvarez : **CONTABILIDAD INTERMEDIA I**
México, Editorial Trillas, 1990

Alejandro Prieto : **AUDITORIA PRACTICA**
México 1966

C.P. Antonio Méndez Villanueva : **TEORÍA Y PRACTICA DE CONTABILIDAD**
México

Instituto Mexicano de Contadores Públicos : **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS**
México 1997

C.P. Joaquín M. Fernández : **CONTABILIDAD BÁSICA**
México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1996

Instituto Mexicano de Contadores Públicos : **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
AUDITORIA**
México 1997

C.P. Victor M. Mendivil : **ELEMENTOS DE AUDITORIA**
México, Editorial ECASA

Instituto Mexicano de Contadores Públicos : **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**
México 1997

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

México Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V., 1997

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V., 1997

INFORMACIÓN DINÁMICA CONTABLE

México 1997

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Miércoles 10 de noviembre de 1993